TOMO C Montevideo, Martes 29 de Julio de 1930 Núm. 7209

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se nombran Oficiales de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1930.

Vacantes cinco cargos de Oficiales de 1.ª clase y uno de 2.ª clase de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse Oficial 1.º al Inspector de Portones señor José Basterga y Oficiales 2.os a los señores Raúl B. Gómez, Lino Mendoza, Enrique Garet y Alberto Canfield.

Para Oficiales 2.os a los actuales Oficiales 3.os señores Enrique Beiro, Pedro Porta, Aurelio E. Flangini, Alberto Paperán y Roberto Vázquez.

Para Oficiales 3.os a los de 4.ª señores Antonio Raggio, Miguel Catenaccio, Juan Romero, Rafael Rotunno y Juan C. Dubarry.

Para Oficiales 4.os a los Auxiliares señores Juan J. Rossi, Antonio Izquierdo, Julio Fleurquin, Raúl M. Aguirre y Lorenzo Medina.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se sustituye un nombramiento de Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1930.

Habiéndose designado con fecha Junio 3 último al señor Ruben Pifano para el cargo de Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas y habiéndose comprobado que no está inscripto en el Registro Cívico Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Déjase sin efecto el mencionado nombramiento y nómbrase en su reemplazo al actual Grumete de la División del Resguardo señor César Cinfuentes.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Iris Estela Childe de Viera e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 1262|930.

Vista la gestión iniciada por la señora Iris Estela Childe de Viera y Juan Angel y Ana Estela Viera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del señor Juan A. Viera, fallecido en el ejercicio de su cargo de Gerente de la Sucursal del Banco de la República en San Gregorio el día 26 de Julio de 1929, contando hasta esa fecha con 18 años y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Iris Estela Childe de Viera y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 818.63.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a las señoritas Lidia y Lía Marfetán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 1118|930.

Vista la gestión de las señoritas Lidia y Lía Marfetán a efecto de que se les otorgue traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña Petrona González de Marfetán, fallecida en el goce de ese derecho el día 13 de Diciembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Lidia y Lía Marfetán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 544.57.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mañana publicaremos el Indice Legislativo correspondiente al 2.o trimestre del año en curso

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 25 de Junio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy, a las nueve horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: doctor V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje, de fecha 9 de Abril último, por el que se le manifestó que la representación del Uruguay ante la 9.ª Asamblea de la Asociación Internacional de Protección de la Infancia, que se reunirá en Lieja del 30 de Julio al 4 de Agosto del corriente año, podría confiarse al señor Ministro de la República en Bélgica, doctor Enrique E. Buero, y en respuesta remite copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Presidencia acusa recibo del mensaje, de fecha 27 de Julio próximo pasado, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, respecto a la designación del señor Cónsul General del Uruguay en Gran Bretaña, como Delegado Oficial ante el Congreso Avícola Mundial, que ha de realizarse en Londres, el mes en curso y, a la vez, envía copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Industrias.

La Comisión Pro Festejos Centenario de Belén solicita la creación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en esa localidad con el nombre de "Comandante Francisco Redruello", en mérito a los motivos históricos que invoca.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Secretaría da cuenta de que se hallan prontos los estados demostrativos y documentos de los ingresos y egresos habidos en la repartición en los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

—Pasen los originales a la Contaduría General de la Nación y archívense los duplicados en Secretaría.

Cuestiones previas

El doctor Brum dijo que el señor Florencio Atucha — vinculado por tradición y por nacimiento al Uruguay — que ha dedicado sus esfuerzos, no obstante su gran fortuna, a la intensificación de los cultivos agrícolas, después de veintinueve años de trabajo ha logrado seleccionar dos clases de maíz, el Morocho Perla y el Piamontés Colorado, que han obtenido 46 primeros premios, con medalla de oro, entre otras, en las Exposiciones de San Francisco en California, de Turín y en la de Sevilla.

El señor Atucha, adhiriéndose al Centenario, ha tenido la gentileza de enviarme, como un obsequio personal, sesenta kilos de ambas clases de maíz, del siguiente origen:

Maíz Piamontés Colorado

"Sembrado" en los primeros días de Agosto "por los alumnos del Colegio Atucha de Menores": 12 filas, no macolla, una sola planta, escardillado 4 veces, está prohibido aporcar. Pesado el 14 de Julio de 1930 en el Museo Agrícola de Buenos Aires, dió "81 kilos 450 gramos por hectólitro".

Rendimiento: 33 fanegas más o menos por hectárea.

Cosecha 1929-30

Maíz Morocho Perla

"Sembrado" en los primeros días de Agosto "por los alumnos del Colegio Atucha de Menores". Escardillado 4 veces, está prohibido aporcar. Pesado el 14 de Julio de 1930 en el Museo Agrícola de Buenos Aires, dió "83 kilogramos 750 gramos por hectolitro".

Rendimiento: 36 fanegas más o menos por hectárea.

Cosecha 1929-30

Ahora bien, no obstante la gentileza del señor Atucha hacia mí, y sin perjuicio de agradecerla, ofrezco en nombre de dicho señor esas muestras de maíz al Ministerio de Industrias para que las haga estudiar en el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, en la Facultad de Agronomía y en el Banco Hipotecario.

El Ministro de Industrias que en ese momento concurría a Sala para celebrar el acuerdo semanal, agradeció complacido esa donación.

A indicación del doctor Brum, el señor Ministro prometió activar el rápido andamiento del asunto relativo a la provisión de agua potable a las localidades de Cabellos y Tomás Gomensoro, obras para las cuales se votaron recursos hace algún tiempo.

Manifestó el Consejero Herrera, que al retirarse ayer, no tuvo presente que el señor Consejero Caviglia podría replicar sus observaciones; de habérsele ocurrido, no se habría retirado. Pero, por lo demás, en cualquier momento oirá con complacencia la refutación a sus observaciones que formule el señor Consejero.

De acuerdo con la orden del día, fueron invitados a pasar a Sala los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, señores Supervielle, Denis y Gutiérrez, quienes hicieron una amplia exposición acerca de la gestión realizada hasta ahora por el referido instituto, mencionando datos estadísticos con respecto a las cotizaciones del ganado en Tablada, desde 1925, en adelante y la influencia que sus operaciones de compra de hacienda han tenido en cuanto a la mejora del precio de los animales en pie. Se refirieron igualmente a las cuestiones suscitadas con los abastecedores, a la forma en que han sido contemplados los trabajadores de los antiguos mataderos de Santiago Vázquez y a otros aspectos de la importante cuestión que se debate. En el transcurso de la exposición los señores Consejeros Brum, Herrera, Martínez (M. C.), Lussich, Cortinas y el Ministro de Industrias expusieron sus puntos de vista sobre la cuestión, acordándose finalmente proseguir el debate en el acuerdo del viernes próximo a la hora 17.

Una vez finalizada la audiencia a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, el Consejo, siguiendo la orden del día, pasó a celebrar acuerdo semanal con el Ministro de Industrias, aprobándose los asuntos de la relación en número de treinta y cinco, habiendo quedado aplazadas varias resoluciones, que darían motivo a deliberación por estar la hora muy avanzada.

Por último y después de algunas explicaciones dadas por el señor Ministro, se votó afirmativamente, una resolución en respuesta a la nota del Banco de la República y su propuesta de reglamentación relativa a la aplicación de la ley de 21 de Marzo de 1930, sobre primas a los productores de trigo, en los siguientes término.: "Comunicar al Banco de la República: 1.° Que la ley de 21 de Marzo de 1930, debe ser ejecutada de conformidad con las disposiciones concordantes de la ley de 6 de Agosto de 1929 y del decreto de 27 de Setiembre de 1929 y que en consecuencia, corresponde otorgar las primas establecidas por una y otra ley a todos los productores de la cosecha de 1928-29, hayan vendido o no sus trigos antes o después del 1.° de Julio de 1929, haciendo en todos los casos la deducción del artículo 3.° de la ley de 6 de Agosto de 1929. 2.° Que si la partida de 950.000 fijada por el artículo 13 de la ley referida, para pago de las primas resultase insuficiente, se sirva comunicarlo a este Consejo, a fin de proceder en consecuencia".

Siendo la hora 12 y 40, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 16 de Julio de 1930.

1—Desestímanse las reclamaciones interpuestas por los señores Alberto V. Carrara y Luis Ortega con motivo de las designaciones hechas por resolución de 10 de Abril de 1929, con motivo de la aceptación de la renuncia que del cargo de Secretario-Bedel del Liceo número 1 "José Enrique Rodó" presentó el señor Juan Antonio Galli.

2 y 3—Se manda girar cheque contra el Banco de la República por la suma de $ 9.384.44 a fin de que la Asociación Uruguaya de Football atienda los gastos que le demandarán los agasajos y viático de las delegaciones que han concurrido al Campeonato Mundial de Football.

4—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor José Villavedra.

5—Idem ídem al señor Fernando Preve.

6—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Clara Bianchi.

7—Autorízase a la Universidad para disponer con cargo al rubro número 10 de su presupuesto interno correspondiente al ejercicio económico en curso de la suma de $ 80.00 a fin de atender las reparaciones a efectuarse en las cañerías de desagüe del edificio de la Sección Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

8—Mensaje a la Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes relacionados con las reparaciones a efectuarse en el balcón del edificio ocupado por el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja.

9—Acuérdase a la Asociación Rural del Uruguay la suma de $ 250.00 como contribución a los gastos que demanden las conferencias que sobre diversos temas relacionados con la Zootecnia dictará el profesor francés Mr. Diffleth en el mes de Agosto próximo. La suma se cargará a "Eventuales" de Instrucción Pública.

10—Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección de Avalúos y don Miguel de Padula para la adquisición de un terreno con el edificio que contiene destinado a construcción del futuro edificio para la Facultad de Odontología.

11 y 12—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer del rubro "Proventos" de la Cárcel Penitenciaría de la suma de pesos 214.90 a fin de proceder al reintegro de igual suma a los penados de este establecimiento, recolectada por ellos y entregada a la Comisión Nacional del Centenario en beneficio de los niños del Asilo Dámaso Larrañaga.

13—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de $ 102.00 que debe ser reintegrada al Agente Fiscal Letrado de Artigas, en concepto de gastos de traslado a la ciudad de Salto.

14—Apruébase un proyecto de reglamentación para la Contaduría y Tesorería del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Francisco G. Moreno.

16—Idem ídem al señor Juan Pérez Díaz.

17—Idem ídem al doctor Juan Soto Blanco.

18—Modifícase la resolución de 7 de Mayo del año en curso que aceptó la propuesta del señor Juan Farías para la construcción del edificio de la escuela número 15 de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas), aprobando una diferencia en el precio de la misma omitido por la Dirección de Arquitectura al formular el proyecto respectivo.

19—Acéptase la propuesta del señor Luis Guarino para la construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 33 de la ciudad de Treinta y Tres.

20—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 32.00 a fin de atender el pago de publicación de avisos llamando a licitación para obras escolares.

21—Autorízase al mismo Consejo para entregar a dicha Dirección $ 28.50 para el pago de gastos de inspección de las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela número 31 de 1.er grado de Treinta y Tres.

22—Declárase pensionista del Estado a la hija del ex maestro valeriano don Francisco Morelli.

23—Exonérase de derechos aduaneros a una película cinematográfica introducida al país por el Comité Pro Ayuda a los Colonos Israelitas.

24—Se resuelve incluir en los respectivos planes de edificación escolar, excesos de gastos producidos en tal concepto, que serán imputados al fondo de los seis millones nominales en títulos de la Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927, previstos por el artículo 8.o, apartado A, de la ley de 28 de Octubre de 1926.

25—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Víctor B. Sudriers.

26—Se deja sin efecto la resolución de 5 de Julio de 1929 por la cual se designó al señor Roberto Roig para desempeñar el cargo de la Clínica Dental del Departamento de Treinta y Tres.

27—Se concede al señor Félix Tejera, a contar del 15 de Marzo próximo pasado, el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

28—Se declara jubilada escolar en el cargo de Ayudante de la escuela de 2.o grado número 60 de la Capital a la señora Elena Danero de Bianchi.

29 y 30—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Florentino Collazo.

31—Idem ídem al señor Enzo Linaro.

32—Idem ídem al señor Andrés Lamas.

33—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar al actual contratista de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 13 de Partido Norte (Departamento de Maldonado) diversos trabajos complementarios necesarios para la misma.

34—Se resuelve adquirir del señor Juan Torres Collazo un terreno de su propiedad destinado a ensanche del edificio de la escuela número 2 de 2.o grado de Melo (Departamento de Cerro Largo).

35—Declárase jubilada escolar a doña Braulia Barrios de Viera, en su carácter de Ayudante de la escuela rural número 38 de Canelones.

36—Declárase pensionista del Estado a doña Josefa Dubra y Pombo de Abondanza en su carácter de maestra valeriana.

37—Resolución declarando que el Secretario del Consejo Nacional de Administración sigue en categoría a los Ministros.

Relación de las cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Julio de 1930.

Demetrio Peregodko, ruso.
Bernardo Blustein, búlgaro.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Extracto de los proyectos de resoluciones sometidos a consideración del Consejo Nacional en el acuerdo del día 15 de Julio de 1930.

1—Se concede la liberación del pago de proventos portuarios que puedan corresponder a los vapores que conduciendo excursionistas arriben al puerto de Montevideo durante el período de las fiestas del centenario que permanezcan varios días prestando servicios de alojamiento de viajeros pasando estos antecedentes a la Administración del Puerto.

2—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 120 abonadas por concepto de patente de giro dentro de la suma total de $ 69.83.

3—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Piazze y Solé la suma de $ 45.05 abonada en exceso por concepto de derechos de importación a dos partidas de fuel-oil.

4—Previa intervención la Tesorería abonará a la empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 57.40 por fletes de cargas de materiales enviados desde Salto a Artigas para obras en los Resguardos.

5—Previa intervención la Tesorería abonará a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 41.23, importe de fletes de carga de materiales enviados a la obra "Resguardos del Salto".

6—Autorízase la importación libre de derechos de 2 cascos conteniendo pantallas y globos de vidrio destinados a la Administración Nacional del Puerto.

7—Previa intervención la Tesorería abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 67.50, importe de suministros efectuados por dicha oficina a la Dirección de Impuestos Internos por el mes de Marzo próximo pasado.

8—Previa intervención la Tesorería General entregará al Ministerio de Hacienda la suma de $ 50.00, importe de los trabajos de lustre y encerado de varios pisos a dicha Secretaría.

9—Autorízase el refuerzo del rubro: "Servicio telefónico, receptorías", con la suma de $ 356.82 a tomarse del 50 o|o de economías del rubro "Alquileres de oficina, receptorías".

10—Autorízase la importación libre de derechos de 13 tanques conteniendo barniz y un cajón conteniendo tela para aviones destinados a la Escuela Militar de Aviación.

11—Autorízase la importación libre de derechos de 4 cajones conteniendo chapas de acero y compases de navegación para uso de la Escuela Militar de Aviación.

12—Autorízase la libre importación de derechos de 18 bultos conteniendo chapas destinadas a aumentar la capacidad del tanque municipal que surte de agua a la ciudad de Colonia.

13—Se resuelve tomar nota de los estatutos de las Sociedades Anónimas William Cooper y Nephens y Cooper Mc. Dougall Robertson y se regulariza su personería jurídica.

14—Previa intervención la Tesorería abonará a la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado la suma de pesos 13.38 por concepto de fletes de carga de materiales enviados desde Empalme Olmos para las obras del Resguardo de Manantiales, Departamento de Maldonado.

15—Nómbranse Revisadores de Impuestos en el Departamento de Rivera a los señores Fernando Ferreiro, Alejandro Cañuto Eula, Pedro Viera y Manuel Pereyra.

16—Previa intervención la Tesorería abonará al señor Albino Zechi la suma de $ 3.965.87, importe del adjunto certificado por concepto de trabajos efectuados en las obras del Resguardo de José Ignacio, Departamento de Maldonado.

17—Previa intervención la Tesorería abonará a los señores Camora Hnos. la suma de $ 3.854.48, por concepto de obras practicadas en el Resguardo de Artigas.

18—Previa intervención la Tesorería abonará al señor José Fernández Izmendi la suma de $ 1,000, importe de las obras del Resguardo en la playa Las Delicias.

19—Previa intervención la Tesorería abonará a la Administración de Ferrocarriles del Estado la suma de $ 3.46 por concepto de fletes de carga de materiales enviados desde Empalme Olmos a Pan de Azúcar para las obras de la Receptoría de Piriápolis.

20—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro C. Cardozo del cargo de procurador de Impuestos en el Departamento de Rocha.

21—Nómbrase al señor Saturnino L. Argenzio para integrar la Comisión asesora Enotécnica de la Dirección General de Impuestos Internos.

22—Acéptase la renuncia presentada por el agente de sellado y timbres en campaña señor Lorenzo Anexis.

23—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para que de acuerdo con lo establecido por el artículo ... de la ley de 27 de Mayo de 1922 sobre impuesto de ausentismo haga entrega al denunciante de la multa percibida de pesos 205.56, señor Tristán Viana.

24—Mensaje a la Asamblea General por el que se remite un proyecto de ley exonerando a los taxímetros y ómnibus de alquiler de la patente que les impone el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de patentes de giro de la Capital.

25—Decreto por el que en lo sucesivo las autoridades aduaneras aceptarán los manifiestos consulares redactados indistintamente en Francés, Inglés, Alemán, Italiano o Portugués.

26—Se formulan distintas promociones en la Dirección General de Aduanas con

motivo de encontrarse vacantes cinco cargos de Oficiales 1.os y uno de 2.a clase.

27—Declárase que salvo en el caso de los discos fonográficos en que se emplee la palabra "adicional" los impuestos aduaneros indicados en los incisos A) y B) del artículo 5.o de la ley de 18 de Diciembre de 1929 son sustitutivas de las anteriormente y existentes y su producido corresponde íntegramente al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

28—Déjase sin efecto el nombramiento para el cargo de Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas a favor del señor Rubén Pifano y nómbrase en su lugar al grumete señor César Ciemfuentes.

29—Se manda acusar recibó y pasar a la Contaduría General una resolución enviada por la Cámraa de Senadores por el que se refuerza el rubro de Extraordinarios e Imprevistos del presupuesto de Sueldos y Gastos de Secretaría y Sala del Senado en la suma de $ 1.000.

30—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de que se trata en el número anterior.

31—Decreto por el cual se fija un plazo para el depósito en la Dirección de Crédito Público de los títulos de Deuda Pública que ofrezcan como ampliación de garantías los Despachantes de Aduana y Agentes Marítimos.

32—Nómbrase Avaluador de Patentes de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Julio Quinteros Baco, actual Agente de Rentas de primera categoría, en su lugar al Oficial 2.o de Administración de Rentas de 2.a categoría señor Julián Silva Serrano.

33—Efectúase una prueba de suficiencia entre los empleados de la Dirección General de Aduanas señores Pedro Gherardi, Carlos M. Sierra Reyes, Mario Suero y Teodoro R. Quiñones para ocupar un cargo de Inspector de Portones.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Emilio Sáez García como ex Peón del Parque Hotel con $ 147.60.

2—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Rosaura Acosta con $ 250.00 anuales.

3—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Margarita Silva Oxandabarat con $ 120.00 anuales.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Elisa Reneric Pereira con una asignación mensual de $ 25.00, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de1929.

5—Otórgase la pensión solicitada por doña Juana Olaza y Suárez con derecho a una asignación mensual de $ 25.00, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María B. Carranza Sánchez con derecho a una asignación mensual de pesos 25.00, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Angel Gutiérrez como ex Mecánico Conductor del Cuerpo de Bomberos con $ 487.62 anuales.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo Olivera Calamet como ex técnico de la Oficina de Empadronamiento de Treinta y Tres con $ 1.620.77 anuales.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernabé Bravo como ex Bombero de la Capital con $ 120.00 anuales.

10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Falarico como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de pesos 184.23.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fernando Antúnez como ex Jornalero de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado con $ 166.01 anuales.

12—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rufino Fernández como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembo con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jacinto Figueroa Medina como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con $ 719.53 anuales.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Miguel Corbo como Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 754.31.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Martín Montedeoca como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 134.31.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Crosa como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con $ 450.89 anuales.

17—Otórgase la pensión solicitada por doña María Isabel Zabala con una asignación mensual de $ 25.00, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

18—Otórgase la pensión solicitada por doña Vitulia Centurión de Menéndez con una asignación anual de $ 420.00, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930.

19—Otórgasen las pensiones solicitadas por doña Encarnación Magdalena Centurión y Dorila Durán Centurión y Juana M. Durán Centurión de Etchegoimberry con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930 una asignación mensual de $ 50.00 la primera y de $ 25.00 cada una las dos restantes.

20—Otórgase la pensión solicitada por doña Ubalia y Amelia Díaz con derecho a percibir una pensión mensual de $ 25.00 cada una, quedando sin efecto la graciable que disfrutan.

21—Declárase que la señora Aurelia Rodríguez Olavarría no tiene derecho a la pensión que solicita y otórgase la solicitada por doña Adela Fulgencia Rodríguez Olavarría con derecho a una pensión mensual de $ 25.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

22—Otórgase la pensión solicitada por doña Carolina Falqui de Centurión e hijos con $ 271.03 anuales.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Mauricio Crosa como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 166.46.

24—Otórgase la jubilación solicitada por doña Flora Calvo como sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga con $ 531.14 anuales.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sara Mieres de Wolf e hijos con $ 120.00 anuales.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lúcas Fiallo como ex Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores con $ 1.015.91 anuales.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lapaz Timoteo Arias como ex Revisador de Tropas del Concejo de Administración Departamental de Paysandú con $ 156.28 anuales.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Angel Roux como Guarda 2.o de la Receptoría de Maldonado con una asignación anual de $ 780.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Juan Blengio Rocca como Vocal del Directorio del Banco de la República con una asignación anual de pesos 4.389.57.

30—Otórgase la pensión solicitada por doña Jacinta Díaz de Reyez con derecho a una asignación mensual de $ 44.00 y a doña Alina Reyez Díaz con $ 25.00 mensuales, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930.

31—Otórgase la pensión solicitada por doña Josefa F. Silva Colmán y doña Manuela Silva Colmán de Astol con derecho a una asignación mensual de $ 25.00 cada una, de acuerdo con la ley de Diciembre 23 de 1929.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 17

Elsa González, oriental, 2 1|2 meses, Rousseau 3607.

Paula Villareal, oriental, 61 años, soltera, Hospital Pereyra-Rossell.

Siria Pereira, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Ignacio Méndez, oriental, 49 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Pablo de León, oriental, 80 años, viudo, Hospital Pasteur.

Elena Sánchez de Bustamante, oriental, 74 años, viuda, Comercio 2248.

Vicenta Maciel, oriental, 29 años, soltera, Rivera, 2459.

Concepción Comesella, española, 68 años, viuda, Miguel Angel 15.

Manuel Nieves, portugués, 42 años, casado, Hospital Pasteur.

Zenona De León de Souto, oriental, 60 años, casada, Junta Económico-Administrativa 1910.

Rosa Pelarusso, oriental, 40 años, soltera, San José 1221.

Gervasia Alvarez de Mila, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Humberto Izquierdo, oriental, 8 meses, General Pagola 2375.

Pablo Delfino, oriental, 25 años, soltero, Francisco Miranda 55 b.

Julio César Romero, oriental, 23 años, soltero, Paysandú 1932.

Mariano de San Vicente, oriental, 19 años, soltero, Isla de Flores 1683.

Escolástica Morandi Oribe, oriental, 78 años, viuda, Sarandí 480.

Ezequiela Díaz de Hurtado, oriental, 85 años, viuda, Manuel Pagola 3019.

Día 18 de Julio de 1930

Elsa Badell, argentina, 17 años, soltera, Larrañaga 421.

Libia Rosa Moroy, oriental, 3 años, Marcos Sastre 53a.

Rosa Bolangiere de Bonomo, italiana, 100 años, viuda, Nueva Palmira 1970.

Roberto Páez, oriental, 3 años, Suipacha 2030.

José Morales, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Zulema Silva Del Duca, oriental, 28 años, casada, Industria 9.

María C. de Rocha, oriental, 24 años, casada, Larravide 92.

Tomás C. Caraballo, oriental, 76 años, viudo, Rondeau 70b.

Alfredo Giaschoti, oriental, 27 años, soltero, Azara y D. López.

Nelly Méndez, oriental, 4 meses, Irabela 29.

Alfredo Domingo Muiños, oriental, 3 años, Hospital Fereira-Rossell.

Eduardo Roldán, oriental, 12 años, Larravide 92.

Fedora Constantinovo, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Juana Nelly Guibemau, oriental, 22 meses, Hospital Pedro Visca.

Alberto Umpiérrez, orienta. 20 meses, Plata 79b.

José Antonio Dorado, oriental, 3 días, La Maternidad.

Justiniano Rosales, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elena Klein, oriental, 6 horas, La Maternidad.

Elida Peña, oriental, 28 horas, La Maternidad.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
..MARA DE SENADORES

33.ª SESION ORDINARI..

JULIO .. DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(.ontinuación. — Véase el número 7208 Poder Legislativo, página 146 B)

elementos de juicio indispensables para hacer aquella determinación.

Serán esos elementos por imperio de la ley:

A) La situación geográfica. Proximidad o alejamiento de las capitales donde funcionan liceos; facilidades o dificultades en los medios de comunicación.

B) Población escolar, sobre la que debe hacerse un informe previo, para que se justifique, por el número de alumnos, el esfuerzo que debe hacer el Estado para el sostenimiento del liceo.

C) Posibilidad de formación de un cuerpo profesoral idóneo. A este respecto véanse las referencias contenidas en el segundo argumento del informe del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

D) También se tendrá en cuenta la contribución popular para la instalación de los liceos. No se trata de establecer una puja, aunque sí un estímulo a la contribución privada para esta clase de obras, y además será una especie de índice respecto de las condiciones de la población, del interés vivo por el liceo, que se justifica cuando lo alienta una verdadera y permanente necesidad.

Queda, finalmente, por resolver la parte financiera del proyecto. Vuestra Comisión ha considerado conveniente desglosarla, para que sea objeto de una ley complementaria, y establece en el artículo 4.o de su fórmula que, oportunamente, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria remitirá a la Asamblea General el proyecto relativo a presupuesto.

Será entonces el momento de estudiar no sólo las planillas regulares de los nuevos liceos, sino también los gastos de instalación, el rubro de útiles, el aumento del personal administrativo de la Sección, lo referente a inspecciones y el déficit que anualmente se produce en el presupuesto interno.

Se unirá a ello el problema no menos grave de los recursos con que han de atenderse los nuevos servicios.

Pero, dispuesta por la ley la creación de los nuevos liceos, es de esperar que el legislador sabrá encontrar la solución que no malogre y permita el funcionamiento de los institutos de enseñanza que han de extender la cultura en varios centros de población de la Repúbli..

Por los fundamentos anteriormente expuestos, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria procederá a la instalación de cinco liceos en poblaciones del interior de la República—fuera de las capitales de los Departamentos—los que empezarán a funcionar, dentro de lo posible, en el año uinversitario de 1931.

Art. 2.o El mismo Consejo determinará la ubicación de los liceos, atendiendo a la situación geográfica de las localidades, a la población escolar y a la posibilidad de formar un cuerpo profesional idóneo. También tendrá en cuenta la contribución popular que se ofrezca para la instalación de los mismos.

Si el Consejo, de acuerdo con lo determinado en el párrafo precedente, resolviese crear liceos en localidades donde funcionan liceos establecidos por iniciativa particular, podrá concertar con la autoridad dirigente del organismo privado, la inmediata organización oficial de aquéllos.

Art. 3.o El Consejo queda facultado para trasladar la sede de los liceos, cuando el número de alumnos no justifique su existencia. También tendrá en cuenta el número de alumnos reglamentados, inscriptos en cada año de estudios a los efectos del funcionamiento anual de las clases. Si por escasez de alumnos se suspendieran las clases de un año de estudios, se otorgarán becas a los alumnos que debieran cursarlo, las que se pagarán con la economía que se realice en la planilla respectiva.

Art. 4.o Oportunamente el Consejo de Enseñanza y Preparatoria remitirá a la Asamblea General el proyecto con las planillas de presupuesto.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1930.

José Pedro Massera, miembro informante.—Francisco Ponce de León. — Francisco J. Ros. — Luis Ponce de León. — Eugenio Pérez Aquino (con algunas reservas).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 1.o de 1929.

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Senadores, doctor Juan A. Ramírez.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que el Consejo Nacional de Administración en una de sus últimas sesiones y evacuando la consulta respectiva de la Comisión que usted tan dignamente preside, resolvió apoyar el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados creando nueve Liceos de Enseñanza Secundaria en Departamentos del interior,—y también expresar que, si en esa alta Cámara se entendiera que los recursos que se indican en ese proyecto afectarían la buena marcha de la Universidad, que los destina a otras exigencias de la enseñanza, podrían tomarse los fondos necesarios del excedente que dejará el nuevo gravamen que acaba de proyectarse en la importación de automóviles, de acuerdo con el mensaje enviado a la Asamblea para financiar el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Al dejar así cumplida la evacuación de la consulta que esa Comisión se sirvió hacer a este Ministerio sobre dicho proyecto, estimo de mi deber agregar algunas consideraciones sobre la importancia y utilidad de los nuevos establecimientos secundarios proyectados, ya que el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria, en documento oficial

que elevó simultáneamente a este Ministerio y al Senado, se inclina a rechazar la referida creación, por dos o tres razones que paso a examinar.

1.o El primer argumento del Consejo de la Sección Secundaria se refiere a exigencias de mejoramiento de los institutos a su cargo que funcionan actualmente, y, aunque es perfectamente razonable que se reclamen recursos para ello, tales exigencias no impiden que se extienda en lo posible la instrucción secundaria por lo cual, en último análisis, este primer argumento es de índole financiera.

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados venía, precisamente, a reforzar el tesoro de la repartición secundaria de la Universidad en forma que talvez permitiera atender, además de los nuevos liceos, gran parte de las referidas exigencias.

2.o El segundo consiste en que no habiendo un instituto pedagógico para preparación del profesorado secundario, no sería conveniente crear nuevos institutos de enseñanza.

Esta objeción me parece menos razonable que la primera, pues ese innegable defecto pedagógico de toda nuestra Universidad en todas sus Facultades y Secciones puede y debe corregirse, por lo menos en Secundaria, con la creación de cátedras de Pedagogía al uso de los aspirantes a profesores y con la exigencia de pruebas de competencia para los mismos, como fué propuesto al propio Consejo de Secundaria en 1913 por el profesor Vaz Ferreira, sin que hasta la fecha se hubiera adoptado tal sistema.

Por otra parte, una ley que acaba de promulgarse capacita al Consejo para ir formando esa aptitud pedagógica del profesorado secundario que todavía no la tuviera, — pues en realidad, la aptitud se adquiere con el ejercicio de la tarea en muy poco tiempo, — y en la creación de Inspectores de Enseñanza Secundaria, funcionarios que, si son competentes y cumplen a conciencia su noble cometido, podrán preparar con eficacia en breve término a los profesores que no tuvieran suficiente preparación pedagógica.

3.o El tercer argumento referente a carencia de Inspectores, queda contestado en el párrafo anterior.

4.o y 5.o Argumentos razonables, porque son de índole financiera, pero que aplicados con lógica llevarían a pedir, o una nueva fuente de recursos para la institución, o un refuerzo de los actuales. Por eso el Consejo Nacional entiende que podría aplicarse a los nuevos liceos el excedente del nuevo impuesto a la importación de automóviles, que acaso produzca un rendimiento vecino a los doscientos mil pesos al año, siendo así que el presupuesto de la Facultad de Medicina a que se destinaba insumirá una cantidad inferior a cien mil pesos.

Además, y esta es una opinión exclusivamente del Ministro que firma, se podría reforzar el impuesto al ausentismo en un 30 o|o, lo cual daría alrededor de 80.000 pesos.

6.o Y por fin, el último argumento en contra, es de índole técnica; el Consejo de la Sección se pronuncia en contra de la extensión de la Enseñanza Secudaria que administra, y se inclina a una fórmula sustitutiva que vendría a ser el equivalente de una "Enseñanza Primaria Superior" que existe en ciertos países europeos, y que puede definirse como la adquisición de conociminetos secundarios sin la adquisición de los derechos profesionalistas que caracteriza actualmente a nuestra Enseñanza Secundaria.

Este pensamiento que no será en rigor censurable si se extendiera a toda la institución educativa secundaria en los cuatro primeros años de su actual plan, sería de una suprema injusticia aplicado a los nuevos liceos que se proponen, pues en la mente de los autores y en la de sus parti- dcnde todavía no los hay, a objeto de que tración, Cámara de Representantes y Ministerio de Instrucción Pública, — lo que se persigue con esta creación es el establecimiento de "institutos universitarios" donde todavía no los hay, a objeto de que la juventud de las ciudades favorecidas por el proyecto tengan a su alcance ese medio de progresar en su cultura y al mismo tiempo en sus aspiraciones sociales de obtener profesiones intelectuales es, mientras el régimen no se modifique y se oriente a toda la enseñanza secundaria hacia una fórmula que quite a los estudios actuales su doble defecto, — el plan rígido y el examen colectivo, — tal como la propongo yo mismo en un proyecto que acabo de presentar al Consejo Nacional de Administración, el Parlamento no podría sancionar ese pensamiento sin caer en una grave injusticia hacia los jóvenes que en aquellos progresistas poblaciones tienen legítimos anhelos de mejoramiento cultural y social.

Para reforzar esta opinión mía, sobre conveniencia de extender en lo posible la enseñanza secundaria y de mantener en esa extensión su aspecto profesionalista general, con otra de más autoridad pedagógica, considero oportuno transcribir algunos párrafos de un informe que hace pocos meses produjo el Rector de la Universidad, doctor Carlos Vaz Ferreira, en otro asunto, pero que contiene apreciaciones interesantísimas sobre enseñanza secundaria, de paso.

He aquí esas apreciaciones, emitidas con fecha 17 de Mayo próximo pasado:

"La cuestión sobre la cual debo informar, ofrece dos aspectos: uno, relativo a las necesidades de la enseñanza, y el otro, a las posibilidades financieras. Con respecto al punto inicial, es forzoso tener en cuenta una serie de hechos que hacen obligatorio el aumento de los gastos de la enseñanza. Estos hechos, esencialmente son:

1.o El crecimiento y desarrollo natural del país, que hace que el presupuesto de la enseñanza tenga que crecer.

2.o El concepto de la enseñanza que se va imponiendo y ampliando cada vez más o sea un concepto más experimental, que obliga a adquirir, emplear, y en parte consumir, cada vez más útiles, materiales de enseñanza, etc; y

3.o El caso especialísimo de nuestra Enseñanza Secundaria.

Esta crece y tiene que crecer en proporción todavía mayor, que la que resultaría de los factores anteriores, debido a que el concepto de enseñanza secundaria para los padres, como también para las mismas autoridades, ha ido cambiando.

Durante mucho tiempo, entre nosotros, la enseñanza secundaria fué, nada más que prácticamente preparatoria para carreras; ahora todo se va cambiando rápidamente.

Se ha comprendido que, sin perjuicio de ese aspecto (y dicho sea de paso, aún desde ese punto de vista, la enseñanza secundaria se toma como preparatoria de nuevas carreras; está relacionada también, con estudios magisteriales, etc.); pero, decía, prescindiendo de ese aspecto, las autoridades, al organizar la enseñanza secundaria, y los padres cada vez más, la van tomando como lo que principalmente debe ser, o sea como el medio de completar la preparación cultural.

De aquí resulta una rápida y gran generalización de la enseñanza secundaria; y es bueno que este movimiento siga, y se lleve todavía mucho más adelante.

Se podrá discutir sobre el grado en que convenga la generalización de la enseñanza "preparatoria", pero nunca saber el grado en que convenga la generalización de la enseñanza secundaria.

Esta última, si no debe ser obligatoria como la primaria, debe, por lo menos, ser muy atractiva, y extenderse todo lo que pueda. Repito que, aun cuando no pueda realizarse por las autoridades en el grado en que debiera, y aun cuando los padres no lo comprendan tampoco en el grado en que debieran, hay siempre un gran movimiento en ese sentido. Nótese que no hace tantos años que existía una sola Sección de Enseñanza Secundaria, y que era difícil persuadir a muchos de que por cada Facultad debían existir muchísimos liceos.

Es indudable, pues, que será necesario crear más de éstos; y de todos modos, aún en los existentes se produce un gran aumento de asistencia. Refórmese o no el régimen de enseñanza secundaria, punto que en este informe debo dejar aparte, esa generalización se ha traducido en la necesidad de un número cada vez mayor de encargados de grupos, etc., y tendrá que haber cada vez más en un período largo."

Debo agregar, para terminar, que el Consejo Nacional de Administración, al tratar este asunto en la sesión en que dió su beneplácito al proyecto de creación de nuevos liceos, emitió el voto de que, si fuera posible, se contemplara también en el proyecto a las progresistas poblaciones de Aiguá y Bella Unión.

Dejando así evacuado el informe solicitado por el señor Presidente, me es grato saludarlo con toda consideración.

Santín Carlos Rossi.

Universidad. — Sección de Enseñanza Secundaria.

Montevideo, Setiembre 29 de 1928.

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública y Fomento del Senado, doctor don Juan Andrés Ramírez.

El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que tengo el honor de presidir, ha considerado el proyecto de creación de nueve liceos de Enseñanza Secundaria para algunas ciudades del interior de la República, remitido a nuestro dictamen por la Comisión de Instrucción Pública del Senado.

Preocupada la corporación por todos aquellos porblemas que se refieren al fomento de la Instrucción Pública, no ha dejado de mirar con la debida atención la iniciativa sometida a su informe; pero considera lealmente que la solución propuesta está lejos de ser la que mejor consulta los verdaderos intereses de la colectividad. Sintéticamente expresadas las razones en que apoya unánimemente su parecer son las que se exponen a continuación:

1.o La mayor parte de los actuales liceos departamentales están instalados en edificios inadecuados que no reunen las condiciones pedagógicas e higiénicas indispensables, alguna vez ni siquiera las del más elemental decoro arquitectónico.

De esos locales tres son de propiedad del Estado y están reclamando reparaciones o ampliaciones importantes. Los demás están instalados en casas de propiedad particular, adaptadas malamente para el fin a que se destinan.

Urge, desde luego, la imperiosa necesidad de dotarlos de locales construídos dentro de un plan serio y adecuado de edificación, y el Consejo de Enseñanza Secundaria se preocupa, desde hace algún tiempo, de encontrar una fórmula que resuelva (tan arduo problema y tendrá el honor de dirigirse al Consejo Nacional y al Parlamento en la oportunidad debida solicitando de tan altas corporaciones la aprobación necesaria para la validez de su plan.

2.o En nuestro país no existe escuela para el profesorado secundario y por ello, sin que esto importe rebajar los méritos y títulos de una buena parte de nuestro magisterio liceal, debe decirse

que él es el resultado de improvisaciones más o menos felices del esfuerzo o la vocación individual. Por razones obvias, hemos procurado en lo posible vincular al profesorado de los liceos del interior a la mayor parte de los elementos universitarios radicados en las capitales de los Departamentos; pero ello no siempre es posible y en infinidad de casos hemos tenido la necesidad ineludible de echar mano del único aspirante a dictar determinada clase sin más antecedentes de capacidad que su sola aspiración para el cargo. En estos últimos tiempos, cuando se producían vacantes en las cátedras de los liceos, el Consejo ha resuelto que se hiciera conocer por publicaciones aparecidas en los diarios la acefalía de las clases, a fin de que se presentaran los aspirantes a ellas con la exposición de sus méritos y títulos, acordando en muchos casos la realización de concursos de oposición. Pues bien: es menester poner en evidencia la frialdad con que en general han sido recibidos estos llamados, lo que revela la escasez de elementos aptos para el profesorado radicado en el interior de la República, y el poco interés que despierta para las personas establecidas en esta capital el traslado al interior, dada la escasa remuneración que perciben los profesores de los liceos departamentales. Si esta dificultad se señala en la provisión de las clases correspondientes a asignaturas de cultura general, se acrecienta aun más en aquellas que suponen una especialización como, por ejemplo, la enseñanza de los idiomas. producida hace poco la vacancia de una de las clases de idiomas en uno de los liceos departamentales, transcurrió más de un mes y medio sin que pudiera proveérsela; porque no había en la localidad quien pudiera dictarla y no se encontraba tampoco en Montevideo quien quisiera trasladarse a aquella población, dada la exigüidad de los sueldos que se abonan al presente y la insuficiencia de los ambientes locales para crearse un medio suplementario de vida. Si esto ocurre en las ciudades capitales de Departamento no es aventurado presumir que las dificultades serán probablemente insalvables en poblaciones de categoría administrativa secundaria como son la mayor parte de las indicadas en el proyecto venido a informe de este Consejo. Faltará en ellas, como es natural, la concentración de profesionales universitarios que se adhiere necesariamente a las entidades directivas y gubernamentales del Departamento, que es lo que constituye en las capitales referidas el núcleo de cultura más elevada, y, en tales condiciones, las instituciones que se proyectan crear, aún admitiendo que funcionaran con su personal en apariencia completo, quedarán por mucho tiempo muy por debajo de la misión instructiva y educacional que debe corresponder a un verdadero liceo de estudios secundarios. En esta situación, las ventajas de su creación son problemáticas, cuando no contraproducentes.

3.o Es una verdad vulgar que no hay enseñanza idónea sin una adecuada inspección, como no puede haber inspección útil de la misma sin un cuerpo correspondiente de inspectores de saber y de probidad. En las circunstancias actuales, la inspección de los liceos se verifica por Comisiones delegadas de la sección que realiza una visita anual a las instituciones del interior. No obstante el empeño llevado a la práctica principalmente en el año próximo pasado, y de que hay constancia en las carpetas y repartidos legislativos para que las inspecciones se efectúen en forma eficiente y detenida en todas las clases analizando y puntualmente la actuación de los profesores y de los alumnos, es preciso confesar que esa forma de fiscalización puede y debe ser intensificada y perfeccionada. En Montevideo, pongamos por caso, los centros de estudios secundarios no han sido nunca inspeccionados. Está resuelto desde el año pasado que se fiscalicen; pero no ha sido posible todavía verificarlo. Nuestras inspecciones honorarias, con personal escogido del profesorado de la capital, pero que debe abandonar tareas docentes y profesionales de la capital para trasladarse a los Departamentos sin percibir remuneración alguna, tiene de sobra que hacer con los 19 liceos actualmente en funcionamiento y no es oportuno, ni conveniente a los intereses de la cultura, ni humano siquiera que se agrave el formidable cúmulo de obligaciones gratuitas y remuneradas que pesan hoy sobre autoridades e inspectores adventicios con un aumento imprevisto de sus tareas en un 50 o|o de las actuales, que ya son abrumadoras. En las carpetas de una de las Comisiones de ese Senado, existe con informe nuestro favorable, un proyecto por el que se crean 4 inspecciones de enseñanza secundaria. Pues bien: si se nos hubiera advertido que antes de convertirse en la ley ese proyecto, las instituciones a inspeccionarse habrían de subir de las veinte y tantas de la actualidad a las treinta y tantas a que ascenderán con el plan de nuevos liceos en estudio, nuestro dictamen habría sido necesariamente diferente. No es lo más adecuado, pues, justo en el instante en que comenzábamos, con verdadero sacrificio, a realizar las inspecciones con estrictez y seriedad orientadoras. que se nos creen condiciones tales de trabajo que nos impongan la transformación de todo aquello en un simple sistema de meras visitas sin ninguna trascendencia pedagógica.

4.o El mobiliario correspondiente y el material de enseñanza de los liceos actuales: instrumentos y aparatos de laboratorios y preparaciones de los museos y gabinetes. deja en general mucho que desear. Salvo las mejoras que la iniciativa de algunos directores han podido obtener, ya sea con la imputación a sus Rentas Porpias o de algún apoyo privado, casi puede decirse que dicho material es el mismo que se entregó a los liceos en el momento de su creación; es decir 16 años atrás. En tales circunstancias, como es natural, la enseñanza práctica se realiza, por la escasez e insuficiencia del material, en forma verdaderamente defectuosa. El mobiliario es tosco, no alcanza para las necesidades actuales y ha durado ya más de lo que hubiera sido presumible cuando se adquirió. Demanda, por lo tanto, una renovación acaso total. En semejante situación, lo más indicado parecería remediar las insuficiencias de la instalación actual en lugar de tender a aumentar la penurias re centros docentes tan precariamente establecidos al presente. A estudio del Senado, existe en ese sentido un proyecto elevado con sanción por la otra rama del Cuerpo Legislativo por el cual se destinan $ 2.000 para cada liceo del itnerior a fin de mejorar los instrumentos y aparatos de laboratorios, museos y gabinetes; pero no para compra de nuevo mobiliario.

5.o La financiación propuesta para los nuevos liceos es más aparente que real en el proyecto a estudio. Se destina para ello el 50 o|o de las rentas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que actualmente se reparten de acuerdo con la ley de Diciembre de 1908, entre las distintas facultades que integran la Universidad. Pero ese 50 o|o que, calculado por la Contaduría de la institución, alcanza aproximadamente a unos $ 75.000, según los datos del último ejercicio económico, sería insuficiente para el funcionamiento de los nuevos liceos, aun mismo en el primer año de su instalación en que solamente habrían de dictarse las clases correspondientes al curso primero de enseñanza secundaria. Un cálculo bastante exacto de los recursos que se necesitarían los hace ascender a $ 90.000, tan solo para ese primer año, sin contar los gastos de instalación de esos nuevos institutos que no bajarían de $ 40.000, estimando sólo en poco más de $ 4.000 la suma precisa para cada uno.

Pero aún hay más: ese 50 o|o de las rentas de nuestra sección, que aprovecha actualmente a las Facultades de la Universidad, lo reclama hace tiempo aquella primera dependencia, atentas las múltiples necesidades que sobre ella pesan en el momento presente. La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria los necesitaría ahora mismo para cerrar sin desequilibrios sus presupuestos actuales, dada la extensión cada día más dilatada de sus complejos cometidos. La dificultad grave de esta solución radica en cómo se compensa a las Facultades mencionadas de la quita que se les impondría en sus presupuestos internos, atendida aquella justa reclamación de nuestra parte. El proyecto de ley en estudio nos trae en cambio una novedad absolutamente inesperada: toma a las Facultades Universitarias aquella parte de las rentas que nos corresponden y nos son ya imprescindibles; pero las destina a fines totalmente diferentes e imprevistos, sin que se provean los medios con que suplir ellas ni nosotros al abultado déficit que con esa medida se irrogaría de inmediato.

El Consejo Central Universitario tiene iniciadas gestiones reiteradas ante el Concejo N. de Administración, para encontrar con que atender debidamente los servicios de las distintas dependencias universitarias sin diferencia de su presupuesto interno y este proyecto, en su faz financiera especialmente, no vendría a hacer otra cosa que producir una verdadera agravación de la situación universitaria del presente, dificultando la solución que es menester encontrar para aquellos problemas tan urgentes.

6o. Es sabido que en los momentos presentes, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se halla enpeñado en la ardua tarea de contralor y revisión de métodos, planes, e instituciones de segunda enseñanza, a fin de formar sobre tan vasto conjunto el juicio fundado y necesario a las futuras reformas y transformaciones.

En tal estado de actividades y estudios y cuando se han desatado contra la presente organización de los cursos secundarios críticas que algunos de los actuales integrantes de la corporación ya tenían formuladas desde quince años atrás, lo más prudente y circunspecto parecería ser, a menos que lo contrario respondiese a una perentoria reclamación de las necesidades vicolectivas que no se han manifestado todavía, esperar los resultados de aquellas inquisiciones y no multiplicar de inmediato instituciones de enseñanza sobre cuya orientación y eficacia tan serias dudas se vienen formulando desde tantos años atrás.

Para concluir, el Consejo que presido necesita dejar expresa manifestación de las afirmaciones siguientes: 1.o Que es su convicción más arraigada que se sirven mejor los grandes y verdaderos intereses de la cultura nacional pugnando por el perfeccionamento de los acuales centros de enseñanza, tan necesitados de rectificaciones y progresos constantes; que multiplicando en forma defectuosa y precaria las instituciones existentes.

2.o Que, según su leal saber y entender no es el tipo propuesto de escuela secundaria el que mejor consulta los intereses de los particulares y las conveniencias de la nacionalidad, sino aquella otra suerte de escuelas primarias superiores o simplemente complementarias donde, con un esfuerzo serio de principios generales, se prepara a los jóvenes que no quieren o no pueden seguir carreras universitarias, para los infinitos oficios manuales, industriales y de toda índole que tanta prosperidad irrogan a los particulares de idoneidad perfeccionada en el estudio y

tan grande repercusión tienen para el bienestar de las naciones que han organizado ya estas diversas formas de la enseñanza profesional; y

3.o Que tampoco obstruye esta manera última de encarar tan interesantes problemas, el democrático advenimiento hasta los más altos destinos, de las verdaderas superioridades estudiantiles, pues puede establecerse por ley, y la corporación que presido está dispuesta a prestar a esa iniciativa su más cálido apoyo, que los alumnos que cumplan determinados requisitos de capacidad y escasez de medios pecuniarios usufructuarán el beneficio de las becas que el Estado tomaría a su cargo durante el tiempo que duren los estudios secundarios y profesionales.

La experiencia nos está dando ya la demostración de la excelencia de este procedimiento, pues en uno de los Departamentos de más densa población y progresos más adelantados de la República como es el de la Colonia, el Municipio de Juan Lacaze ha instituído varias becas para alumnos pobres sobresalientes de sus escuelas primarias y tenemos el placer de manifestar que nuestras comisiones d inspección y de exámenes comprobaron que en las oportunidades correspondientes la utilidad de aquella medida por el óptimo aprovechamiento de los estudiantes de la referencia.

Dejando terminada esta exposición que elevamos a la Comisión de Instrucción Pública y Fomento del Senado, aprovechamos la ocasión para reiterar al señor Presidente y componentes de la misma las protestas de nuestra consideración distinguida.

José Pedro Segundo. — Félix Boix."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Mociono para que en la discusión general se tome como base el proyecto remitido por la Cámara de Diputados y en la particular el proyecto sustitutivo de la Comisión de Instrucción Pública.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Creo que es del caso, en este momento, plantear una cuestión de orden reglamentario; y deseo que esa cuestión que voy a plantear, se aclare a los efectos de la votación que corresponda a la moción que se ha presentado.

Por mi parte estoy dispuesto a votar el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que señala en su artículo primero los parajes fijos en que deben instalarse los liceos de enseñanza secundaria.

Si se vota la moción del señor Senador por Lavalleja, tomándose como base de la discusión en la particular, el proyecto presentado por la Comisión, ¿nos encontraremos inhabilitados después para sostener el proyecto de la Cámara de Representantes?

Señor Ponce de León (don Francisco) — No, señor; ¿por qué va a estar inhabilitado? El señor Senador, cuando llegue el momento de defender una u otra de las soluciones, o una tercera que se le ocurra presentar, lo puede hacer con toda tranquilidad.

Señor Andreoli — Ya se resuelve adoptar en la discusión particular como base el proyecto de la Comisión, que es fundamentalmente distinto.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Como base de la discusión.

Señor Andreoli — Muy bien; aclarado ese punto dejo la palabra por el momento, señor Presidente.

Señor Presidente — A votación la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

He firmado el informe de la Comisión con algunas salvedades.

Francamente partidario de la fundación de liceos en todas las localidades donde la población escolar lo justifique, miré con verdadera simpatía el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados que creaba nueve liceos: en Carmelo, Dolores, Lacaze, San Ramón, Santa Isabel, Sarandí del Yí, Villa Sarandí, Pando y Batlle y Ordóñez.

Tan es así, señor Presidente, que el primer proyecto de ley que tuve en mis manos para su estudio, a mi pedido, cuando integré la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, fué este proyecto de ley.

Opiniones contrarias del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, a pesar de las muy favorables del Ministro de Instrucción Pública en aquel entonces, doctor Rossi, retuvieron este proyecto en el seno de la Comisión. Iniciado este período legislativo, el Consejo de Enseñanza Secundaria cambió de opinión, ya sea porque se habían renovado sus miembros o porque habían desaparecido algunas de las causas que ellos contrariaban.

El señor Decano manifestó en el seno de la Comisión, invitado por ésta, que la nueva opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria era favorable a la fundación de liceos en número superior a estos nueve, siempre que se llevaran a cabo las reformas que tenía proyectadas, y en número menor a nueve si el programa de enseñanza continuaba en la misma forma de hoy.

Estas manifestaciones del señor Decano, dieron motivo al proyecto de ley que está a consideración del Senado presentado por el señor Senador por Río Negro.

Claro está que este proyecto de ley, dada mi manera de pensar, no me dejaba satisfecho y en vista de que la mayoría de la Comisión era partidaria del proyecto presentado por el señor Senador por Río Negro, yo propuse, en el seno de ella, que en lugar de cinco liceos que se crearan, fueran siete, o sea el promedio entre cinco y nueve. Esta proposición mía no tuvo andamiento.

Por lo expuesto, señor Presidente, voy a votar el mayor número de liceos a crearse que tenga ambiente en el Senado, haciendo notar, además, que no son nueve los que están en tela de juicio, sino once porque también existen uno en Aiguá, población muy progresista de mi Departamento, y otro en Bella Unión, del de Artigas.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente, el proyecto de la Comisión no mejora el de la Cámara de Representantes; al contrario, lo empeora sensiblemente. No contempla las necesidades reales que existen en diversas poblaciones del país, las cuales reclaman, vivamente, el establecimiento de liceos de enseñanza secundaria.

Como decía el señor Senador por Maldonado, conocemos ya once poblaciones que han expresado, por medio de comisiones vecinales y, en muchos casos, por sus autoridades municipales, el vehemente deseo de que se establezcan liceos de enseñanza secundaria.

Por el proyecto de la Comisión, el número de institutos a crearse, se reduce a cinco; de manera que, como se ve, adopta una actitud que está muy lejana de la que constituye una aspiración por parte de la población del interior.

En esta materia, es donde menos debe preocuparnos el problema financiero.

Nuestro país necesita todavía la creación de muchísimos organismos de enseñanza, para que pueda acentuarse su progreso en la forma que es de desear.

El porvenir del país depende de la ilustración de sus hijos. Si se crean pocos institutos de esta naturaleza, evitamos que un conjunto muy apreciable de estudiantes pueda cursar estudios indispensables para actuar con eficacia en la vida.

Yo no creo, señor Presidente, que tenga razón el Consejo de Enseñanza Secundaria, cuando expresa que el gran defecto de nuestra enseñanza secundaria radica, en que tiende, pura y exclusivamente, a la preparación de alumnos para la Universidad.

No es exacto. Lo cierto es que nuestro régimen de enseñanza secundaria, puede llenar las dos condiciones: prepara a los que así lo deseen, para cursar más tarde los estudios superiores de la Universidad y al mismo tiempo les facilita, a los que no quieren seguir carreras profesionales, la adquisición de conocimientos secundarios.

Yo pregunto: ¿qué es lo que impide, bajo el régimen actual, que un estudiante concurra a los cursos de enseñanza secundaria, con el solo fin de ilustrarse y perfeccionar sus estudios de instrucción primaria? Nada lo impide. Será sumamente costoso al país que se adoptaran dos regímenes, uno para prepararse con el fin de ingresar a las facultades superiores y otro para complementar los estudios primarios.

Pero, además, señor Presidente, hay otro error considerable que consiste en creer que la adquisisión de títulos universitarios es perjudicial.

La adquisisión de títulos universitarios solo podría perjudicar, a los propios universitarios, a los profesionales; perjuicio que, por ahora, no constituye un grave mal social, ni mucho menos, porque, si bien es cierto que, en los primeros años con dificultades para abrirse camino, también es exacto que, después de ejercerla durante cierto lapso de tiempo, se adquiere, por lo menos, una posición holgada como para defenderse honorablemente en la lucha por la vida.

Pero hay un interés superior al de los propios profesionales, y es el interés de la sociedad. Aquí, el interés individual debe ceder, también, como en todos los casos, ante el interés de la sociedad, y el interés social reclama que haya el mayor números de profesionales, precisamente en nuestros países, en los países sudamericanos, y por dos razones. La primera de índole económica. El servicio que presta el profesional es generalmente, caro. El abogado percibe honorarios que, cuando se habla de ellos en los países europeos, produce asombro.

Una vez consulté a un letrado de Londres sobre un asunto que, cualquier abogado, en nuestro país, hubiera cobrado una suma veinte o treinta veces más elevada.

Ese profesional me pasó una cuenta de una libra esterlina. Se trata de un abogado de una institución bancaria.

Fíjese, señor Presidente, qué lejos estamos, todavía desde el punto de vista profesional, de disponer de un número suficiente como para que las remuneraciones estén al alcance de todas las personas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo podría citarle casos a la inversa.

Señor Ramírez—Es claro.

Señor Minelli—Además hay otro problema fundamental: el aspecto científico.

En nuestro país no existe todavía suficientemente desarrollada la investigación en materia científica; y no lo está porque el ejercicio de la profesión tiene un gran atractivo y está coronado por

una compensación económica muy apreciable.

En los países europeos no es así; no todos los profesionales ejercen la profesión y gran número de ellos se dedica a las investigaciones científicas, propiamente dichas, porque el ejercicio de la profesión no representa, por sí mismo, un aliciente suficiente.

Entre nosotros hay muy pocos investigadores; y el día que el número de profesionales acrezca, muchos de ellos se dedicarán a esa clase de actividades.

Por esas dos razones, no tenemos por qué alarmarnos ante el crecimiento del número de profesionales y no tenemos por qué censurar el régimen actual en lo que se refiere a la enseñanza secundaria.

De manera que aun cuando el aumento del número de liceos determinara un acrecimiento de los titulados, no se obtendría, con ello, nada más que un alto beneficio de carácter social.

Otra razón por la cual el proyecto de la Cámara es mejor que la iniciativa de la Comisión consiste en que deja librada al Consejo de Enseñanza Secundaria, la fijación de los lugares y localidades donde deben instalarse los liceos. La fórmula de la Cámara de Representantes es preferible.

Se ha dicho que el Parlamento no es el órgano apropiado, capacitado para determinar esos sitios, para hacer la elección de las localidades; y yo creo todo lo contrario.

Si hay alguna entidad oficial capacitada para hacer esa elección, es el Parlamento, por estar integrado por representantes de los pueblos de los diferentes Departamentos del interior. Ellos conocen en forma casi perfecta, sino perfecta, muchas veces, las verdaderas necesidades que se sienten en esas localidades, y las distintas características que reúnen esas mismas poblaciones.

Desde este punto de vista, los miembros del Consejo de Enseñanza, tienen forzosamente, que observar y juzgar el problema, con un criterio mucho menos amplio que con el que pueden hacerlo los legisladores.

Señor Estradé—Los miembros del Consejo están especializados en la materia.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sobre todo el Consejo de Enseñanza Secundaria tiene en sus manos los medios de poder hacer la investigación.

Señor Minelli—Nunca como el legislador.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El Parlamento no la tiene y tan no la tiene que en algunas localidades determinadas por la Cámara de Representantes, donde se instalaron liceos particulares, han tenido que ser clausurados por no tener asistencia.

Señor Minelli—Porque el hecho de que se haya instalado un liceo particular y después haya tenido que cerrarse, no se demuestra que los liceos no puedan funcionar; lo que se demuestra es que los recursos propios son insuficientes.

Señor Ramírez—Lo que demuestra es la falta de alumnos.

Señor Ponce de León (don Francisco) Lo que demuestra es que hay falta de alumnos, porque con 14 o 15 alumnos no se puede sostener un liceo, y fué por eso que se clausuró.

Señor Andreoli—¿En qué localidad?

Señor Ponce de León (don Francisco). —En Batlle y Ordóñez, donde se instaló ese liceo sin consultar los deseos de la población. Lo que querían era una escuela industrial y no un liceo.

Señor Minelli—¿Y no está capacitado por haber hecho esa elección?

Podría equivocarse el Parlamento, porque a nadie le está asegurado el dar soluciones no sujetas a equívocos, pero si el Parlamento lo está, el Consejo lo está mucho más.

Señor Ramírez—El Parlamento está fatalmente destinado a equivocarse, porque lo regular es que los representantes de una circunscripción pidan esa circunscripción, sin preocuparse de las verdaderas necesidades, porque siempre hay un clamor porque se establezca en cualquiera de esas localidades, un instituto que en algo contribuya a darles importancia.

Señor Minelli—El argumento del señor Senador, no prueba nada, porque, con ese criterio, no debemos votar nunca ninguna iniciativa de carácter local, presentada por un legislador.

Señor Ramírez—No, señor; lo que quiere decir es que el Parlamento es un mal Juez.

Señor Minelli—Entonces no podríamos votar nada. Hoy hemos votado varios subsidios para exposiciones departamentales, y con ese criterio no debíamos haberlo hecho.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Esa es otra cuestión, que no tiene importancia.

Señor Ramírez — Hemos visto cómo votaron los liceos en la Cámara de Representantes, pues se empezó por dos o tres, y después salieron por todos lados, y siguieron pidiendo para todas las poblaciones.

Señor Minelli — La verdad es que, realmente, se necesitan.

Señor Ramírez — Es que conviene a los vecindarios tener esos liceos que les dan realce e importancia, aunque no respondan a sus verdaderas necesidades.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En algunos casos como en el de Batlle y Ordóñez, ni siquiera se ha consultado al vecindario.

Hay un núcleo de población que quería el liceo, pero la mayoría quiere una escuela industrial.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y los profesionales que aspiren a alguna cátedra tienen también que desearlo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Si se fuera a consultar el interés de esas localidades se debería crear una escuela industrial.

Señor Minelli — Supongamos que se cometiera el error de crear algunos de estos institutos que no se necesitaran realmente.

El perjuicio sería mucho más grave si no se crearan los liceos que se necesitan

El error, consiste más en no crear los liceos, repito, que en crear algunos demás, porque la ley proporciona y podría hacerlo en forma más eficaz, los medios para que, si alguno de los liceos no congrega el número suficiente de alumnos, ese liceo sea cerrado. De manera que el gasto que se habría efectuado, no sería tan elevado.

Piénsese cuánto más deplorable es permitir que subsistan una serie de localidades del interior que no dispongan de liceos de enseñanza secundaria.

Señor Estradé — Habría que instalar un liceo en cada uno de los pueblos del interior, y una universidad en cada capital de Departamento.

Señor Ponce de León (don Luis) — Porque los habitantes de la campaña tienen derecho a ilustrarse lo mismo que los de las ciudades.

Señor Minelli — Con el tiempo habrá que crearlos en todas o en casi todas las ciudades, cuando aumente su población, cuando dispongan del número suficiente de egresados de instrucción primaria.

Señor Estradé — Debemos dejarlo librado al criterio del Consejo de Enseñanza que tiene en sus manos averiguar esas cosas.

Señor Minelli — . . . cuando vayan reuniendo las condiciones que ya tienen las que actualmente disponen de liceos.

El señor Senador por Artigas me ha manifestado varias veces que, en la Villa Bella Unión, sería conveniente la creación de un liceo; y yo creo que tiene razón. En primer lugar, por la distancia enorme a que esa localidad está situada de Artigas y de Salto, a más de 150 kilómetros, y en segundo término, por la población de que dispone, por s unúmero de escuelas primarias que llegan a seis, además de las que están situadas en las localidades cercanas.

Además, la población dispone de una serie de profesionales que prestan servicios en el Departamento, y que podrían desempeñar las funciones de profesores.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Tienen condiciones para ser profesores?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Nosotros no aceptamos como un evangelio el hecho de que por ser profesional se esté en condiciones de ser profesor. Hay muchos profesionales que son pésimos profesores.

Señor Minelli—Ese argumento es inadmisible, porque, en nuestro país, no está creado el curso de profesores de enseñanza secundaria. La enseñanza secundaria de la Nación, se ha hecho, desde que está organizada, aprovechándose el servicio de profesionales.

Señor Ponce de León (don Luis) — Donde hay muchos profesionales, se puede elegir, pero donde hay pocos . . .

Señor Ponce de León (don Francisco) — Y puede suceder que sean malos profesores; y en cambio donde no hay profesionales se pueden encontrar grandes profesores como, por ejemplo, el señor Senador por Maldonado que dictó brillantemente una cátedra en Maldonado y, sin embargo, no tiene título universitario. No es argumento, pues, decir que existen muchos profesionales.

Señor Minelli — Hasta ahora nos hemos tenido que valer de los profesionales para dictar estos cursos y, francamente, señor Presidente, no podemos declararnos insatisfechos.

Es una gran injusticia que cometen los señores Senadores cuando se expresan en esos términos, porque la mayoría de los profesionales que actúan en esos liceos como profesores, han merecido, generalmente, juicios favorables.

Señor Ponce de León (don Francisco) Nadie dice lo contrario, señor Senador. Lo que contestaba, era la absoluta del señor Senador, que por el hecho de haber profesionales en alguna localidad, ya hay profesores para el liceo.

Señor Minelli — Lo que se puede afirmar es que hay una presunción favorable, de que se contaría con profesores suficientes. En cambio, no se puede sostener la presunción contraria, que es lo que le valdría de argumento al señor Senador.

Señor Estradé — ¿Presunción?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Si el señor Senador hubiera vivido en localidades del interior, sería contrario a la conclusión que saca, porque, precisamente, los profesionales que están en el interior de la República, en pueblos alejados de las capitales, están allí para dedicarse a sus tareas profesionales. De manera que los profesionales, muchas veces, en horas de dictar clases, tendrán que atender sus tareas: el médico, visitar sus enfermos, y el agrimensor hacer sus mensuras por campaña.

Señor Minelli — El señor Senador debe reconocer que, en todas partes, inclusive en la Capital, los profesores que son profesionales, también dictan cursos y ejercen su profesión.

Señor Ponce de León (don Francisco). —Es muy distinto. En una localidad del interior, que tenga cuatro o cinco mil habitantes, los profesionales no pueden dedicar sus tareas solamente a esa localidad: tienen que atender toda la campaña y sus alrededores.

De manera que sería corriente que durante la hora de dictar las clases los profesores estén fuera de la localidad.

Señor Minelli — No, señor.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Si el señor Senador hubiera vivido en campaña, no diría eso.

Señor Minelli — No he vivido en campaña, pero he viajado; conozco la campaña, la he estudiado y la he observado mucho.

De los profesionales, creo que puede decirse que, en general, son capaces de dictar estos cursos.

Ahora bien: debemos reconocer con toda franqueza que el profesorado de enseñanza secundaria en el Uruguay, no es un profesorado ideal, porque en materia de conocimientos pedagógicos, no tiene más que aquellos que adquieren por la experiencia.

En enseñanza secundaria, no hay cursos de enseñanza pedagógica, como los hay en la instrucción primaria. De manera que el saber que tienen en esa materia, la deben, pura y exclusivamente, a la experiencia, y se puede afirmar que aún los más brillantes profesores de enseñanza secundaria, en un principio, cuando comenzaron a dictar sus cursos, no fueron profesores de conocimientos pedagógicos.

Yo fuí profesor de enseñanza secundaria. Hice todo lo posible por dictar el curso de la mejor manera; pero confieso que sólo después de cierto tiempo aprendí desde el punto de vista pedagógico. Y así tiene que pasarle a todo el mundo.

¿Cómo es posible que invoquemos esa circunstancia, para no crear liceos? Hasta ahora, los que se han creado, han funcionado y lo han hecho en situación precaria. Es preferible que funcionen en esas condiciones; a que no funcionen.

Otro defecto que, según mi concepto, tiene el proyecto de ley de la Comisión, es el que deja librado al Consejo de Enseñanza Secundaria, la determinación del número de alumnos que debe existir, para que justifique la existencia de cada liceo. Este es un punto de vista que debe ser resuelto por el Poder Legislativo. En ese concepto, creo que la fórmula de la Cámara de Representantes es también preferible.

Además, señor Presidente, tiene este proyecto el grave inconveniente de que por él se posterga, quién sabe por cuánto tiempo, la organización y funcionamiento de los liceos. Primero deberá pasar a la Cámara;, después, esperarse a que el Consejo de Enseñanza remita el proyecto de presupuesto, y, recién entonces, se organizarán los liceos.

Por todos esos motivos, señor Presidente, considero que el Senado debería votar el proyecto de la Cámara de Representantes.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Francisco) Pido la palabra.

La ausencia del señor miembro informante, el señor Senador por Canelones, me obliga a decir cuatro palabras para defender el proyecto de la Comisión en mayoría, y digo en mayoría, cuando, en realidad, debería decir el proyecto de la Comisión, porque según lo expresó el señor Senador por Maldonado, la única divergencia que él tiene con la mayoría de la Comisión, es en cuanto al número de los liceos a crearse. En lo demás, creo, si no lo entendí mal, que el señor Senador aceptaba el proyecto de la Comisión.

No voy a seguir al señor Senador por Soriano en la cuestión que él planteaba, sobre si es conveniente o inconveniente para el país, la abundancia extraordinaria de profesionales. No me parece que sea este el momento oportuno para discutir el punto, y sólo me voy a concretar ocupándome del punto fundamental que trató en su disertación el señor Senador, el relativo a que la Comisión confiere al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la ubicación de los liceos.

Nada tendría que agregar a las fundadas razones que aduce la Comisión en el dictamen que está a consideración del Senado.

La versación y preparación del señor Senador por Canelones en todo lo relativo a la enseñanza, hizo que la Comisión, por unanimidad, resolviera encomendarle a este distinguido compañero, la redacción del informe.

El expone, con toda claridad, los fundamentos por los cuales la Comisión modifica el proyecto de la Cámara de Diputados y confiere al Consejo de Enseñanza la facultad de ubicar estos liceos.

El señor Senador por Soriano sostiene que el Parlamento está en mejores condiciones para ubicar los liceos, porque cada uno de sus miembros conoce las necesidades de las circunscripciones que ellos representan en este Cuerpo

El argumento por probar mucho, no prueba nada, señor Presidente, porque como decía muy bien el señor Senador por Florida, en una interrupción, la ubicación de los liceos surgió en la Cámara a pedido de los distintos representantes para que se incluyeran en el proyecto, localidades de los Departamentos que ellos representan en la Cámara

He manifestado también en una interrupción y lo hice constar en el seno de la Comisión, que personalmente por lo que yo conocía, el proyecto de la Cámara no llenaba las necesidades del país.

Se establecía un liceo en la localidad de Batlle y Ordóñez, localidad que forma parte del Departamento de Lavalleja. Conozco perfectamente bien esa localidad. He consultado con gran número de personas representativas de la misma y puedo manifestar o repetir lo que hace un momento manifesté: la aspiración de la localidad de Batlle y Ordóñez es de una escuela industrial y no de un liceo. No tiene dentro de sus escuelas el número de alumnos necesarios para poder sostener un liceo, y la prueba, señor Presidente, de lo que acabo de manifestar, es que hace tiempo se instaló en esa localidad un liceo que fué atendido por los profesionales y por los directores de las escuelas, y al poco tiempo de funcionamiento tuvo que cerrar sus puertas porque no tenía la asistencia de alumnos necesaria para continuar funcionando.

Si esto ocurre, señor Presidente, en una localidad que yo conozco perfectamente, no estoy en condiciones de afirmar si en otras localidades del país no ocurrirá lo mismo.

Dice el señor Senador por Soriano, que el Consejo Universitario no está en mejor situación que el Senado para conocer las necesidades de esas localidades. Yo creo que el señor Senador está equivocado. Las autoridades universitarias disponen de elementos de que el Senado carece para poder hacer la investigación correspondiente: tienen los funcionarios que acaban de crearse por el Parlamento, los Inspectores de Liceos, que pueden levantar censos escolares; que pueden apreciar todas las ventajas o inconvenientes que tiene una determinada localidad para instalar un liceo, y pueden asesorar a conciencia al Consejo Directivo.

Una de las razones fundamentales en que hacía hincapié el señor Decano de Enseñanza Secundaria, era la falta de locales para instalar los liceos. Aparentemente parece una razón baladí, que no tiene mayor importancia; pero, sin embargo, es una razón fundamental. Hay localidades en el país, donde los liceos han pasado por una época de verdadera crisis debido a la escasez de locales para poder funcionar.

De manera que el Consejo Universitario antes de instalar un liceo en una circunscripción, tiene necesariamente que averiguar en primer lugar, si hay elementos dentro de las escuelas para el alumnado de ese liceo; en segundo lugar, si hay los profesoes necesarios para dictar las cátedras, y en tercer lugar, si hay locales apropiados para instalar ese liceo.

No está, pues, señor Presidente, en mejores condiciones el Consejo de Enseñanza que el Parlamento, para conocer las ventajas a los inconvenientes a que acabo de referirme. Indudablemente, no se puede dudar, que sí, señor Presidente.

El Consejo Universitario tiene en sus manos todos los elementos necesarios para llegar a conclusiones definitivas a este respecto.

Hacía referencia el señor Senador a las necesidades de la localidad de Bella Unión. Si esas necesidades existen, el Consejo Universitario en virtud de la ley que está a discusión del Senado, si ésta se sanciona, podrá conocer todas esas necesidades; los interesados harán llegar a conocimiento de la Universidad todas las manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Soriano y, entonces, creo que el Consejo de Enseñanza elegirá preferentemente a esa localidad para instalar un liceo.

Señor Moroy — ¿Y alcanzarán los cinco que se van a crear?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Esa es cuestión que estudiaremos más adelante. Puede ser lo contrario y puede ser que haya conveniencia en aumentar el número.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso es cuestión de la discusión particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Esa cuestión corresponde a la discusión particular.

Nada más tengo que agregar, señor Presidente, y por el momento dejo la palabra.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo adelanté en una primera cuestión planteada, que me inclinaba a votar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Estoy, por el momento, dispuesto a adoptar esa actitud en virtud de que el proyecto de la Cámara señala concretamente las localidades en las cuales deberán instalarse los liceos de enseñanza secundaria.

En ese proyecto figuran nueve localidades.

En el proyecto informado por la Comisión de Instrucción Pública, sin señalarse parajes, se fija la cantidad en cinco liceos. Esto va a crear una seria dificultad al Consejo de Enseñanza Secundaria a los efectos de hacer la distribución de los liceos en el país.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Me permite una interrupción?

A este número de liceos se llegó, señor Senador, de acuerdo con el Consejo Universitario.

En el informe el señor Senador por Canelones, hace constar que el Consejo Universitario, por intermedio de su Decano, manifestó a la Comisión que si ya estuviera modificado el plan de enseñanza que actualmete está estudiando el Consejo, no tendría inconveniente en aceptar la creación de mayor número de liceos; no ya siete ni nueve, sino muchos más; pero que mientras no se resuelva este problema, que la Universidad considera fundamental, pedía que no se creara un número muy grande de liceos.

Esa era la razón.

Señor Andreoli — Sin embargo, señor Presidente, el Consejo de Enseñanza Secundaria fué contrario a la creación de todos estos liceos y ni siquiera nos dió la esperanza remota de que algún día podrían instalarse en algunas zonas del país

varios de estos liceos. Fué un enemigo cerrado de la iniciativa.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Explicaba el por qué, señor SEenador.

Señor Minelli — Las explicaciones no fueron nunca convincentes.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¡Cómo no! Si decía que no podía fiscalizar la marcha de los liceos. Después, el Parlamento le creó las Inspectores y entonces la razón desapareció.

Señor Minelli — No eran convincentes esas explicaciones porque, antes de crearse los Inspectores, funcionaban otros liceos y funcionaban bien.

Señor Andreoli — El Consejo de Enseñanza Secundaria, aún de buena fe, no dió ese motivo expuesto por el señor Senador por Lavalleja en el primer momento para oponerse a la creación de estos liceos. Hizo manifestaciones de todo género, las más diversas. Yo recuerdo que dijo en una oportunidad, que en la ciudad de Carmelo, por ejemplo, no se podía instalar el liceo de Enseñanza Secundaria en virtud de la falta de alumnos y de la falta de profesores. Fué necesario que el Senador por aquel Departamento dirigiera comunicaciones a esa localidad y se le probara al Senado, en primer término, y luego al Consejo de Enseñanza, que existían más de 150 niños en condiciones, y con el deseo evidente de los padres, de incorporarlos al liceo; y que estaban dispuestos una buena parte en esos padres pudientes, a llevar a sus hijos a los institutos una buena parte de esos padres pugativa que les oponía el Consejo de Enseñanza Secundaria del país.

Señor Minelli — Ahí tiene otro ejemplo, señor Senador por Lavalleja, de la capacidad del Consejo para elegir.

Señor Andreoli — Acabo de probar, señor Presidente, que existen allí 16 o 18 profesionales, no profesionales incompetentes, no incapaces de dar las clases, sino en condiciones, de poder ser habilitados como profesores.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Nadie ha hablado de profesionales incompetentes.

Señor Andreoli — Incompetentes como profesores.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El hecho de ser profesionales no los habilita para ser profesores, que es una cosa muy distinta.

Señor Andreoli — Existen allí 16 o 18 profesionales dispuestos a someterse a cualquiera clase de pruebas, a los efectos de evidenciar si ellos pueden ser buenos profesores.

Fué entonces que el Consejo de Enseñanza Secundaria rectificó un poco su primera opinión expuesta en su primer informe. Dijo que en algunas localidades se podrían establecer esos liceos. Ya la negativa no era tan rotunda y tan cerrada. Por lo menos, abría un poco las puertas para que hiciera camino esta esperanza de que pudieran funcionar en parajes adecuados estos liceos de enseñanza secundaria.

Pero antes de pasar adelante, señor Presidente, quiero decir que es un cargo un poco injusto manifestar que estos liceos se crearon o se incorporaron al proyecto de la Cámara de Representantes así, un poco ligeramente; hasta ahora no he visto que se hayan hecho observaciones justas, salvo al liceo a instalarse en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

Señor Ponce de León (don Franccisco) —Porque es el único que conozco. De manera que no puedo permitirme opinar sobre otras localidades que ni siquiera conozco de vista.

Señor Andreoli — ¿El Consejo ha opinado sobre los otros?

Señor Ponce de León (don Francisco) —No se ha pronunciado sobre la ubicación de los liceos en ninguna localidad del país.

Señor Andreoli — Sería interesante que se expidiera y aún mismo sobre ese de Batlle y Ordóñez, porque aquí estamos presumiendo en cuanto a ese último.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No ha sido el Consejo de Enseñanza Secundaria, he sido yo, porque lo conozco, el que se ha pronunciado sobre esa localidad.

Señor Andreoli — Yo sostengo que sobre ese liceo, debe pronunciarse el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Minelli — El Concejo Departamental de Lavalleja se ha pronunciado a favor.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sí, señor; pero la mayoría de la población se ha pronunciado en contra.

Señor Andreoli — No tengo esos datos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Los tengo yo.

Señor Minellil — ¿Dónde está el plebiscito revelatorio de esa manifestación?

Señor Ponce de León (don Francisco) — El mismo que la manifestación que hace el señor Senador por Colonia.

Señor Minelli — Está en cambio el juicio categórico del Concejo, que es una autoridad integrada por personas que, se supone, conocen las necesidades del Departamento...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pero que no tiene nada que ver con eso, señor Senador.

Señor Minelli — ...mucho mejor de lo que las conocen cualquiera de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Ramírez — Me vió una Comisión, hace poco tiempo, para que interesase mi atención sobre este asunto y me dijo que todo el pueblo lo necesitaba, que todo el pueblo lo reclamaba, y una señorita de esa Comisión, me agregó: "Pregúntele al doctor tal, si usted lo conoce". Salía del diario, y me encontré precisamente, con esa persona, un médico distinguido del Departamento — al que se refería mi informante — y le pregunté: "¿Usted cree necesaria la creación del liceo de enseñanza secundaria en ese Departamento?". Y me contestó: "No; lo que vendría bien sería una escuela industrial".

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente.

Quería decir que este liceo, o esta iniciativa relacionada con la instalación de liceos, no surgió como hongos, precipitadamente, en el seno de la Cámara de Representantes. Cada uno de estos liceos, forma parte de un proyecto de ley por separado.

Señor Ramírez — Como cada vez que se trata de puentes: cada Diputado trae su puente.

Señor Andreoli — No, señor. Hay antecedentes que desacreditan ciertas leyes Pero este no es el caso.

Señor Minelli — Y gracias a eso hay puentes en el país. Si no fuera por esas iniciativas no los habría.

Señor Ramírez — Falta saber si se hace lo que realmente se necesita o si se hacen inútilmente.

Señor Minelli — Es preferible en un país donde sus caminos son intransitables en invierno, tener puentes de más que de menos.

Señor Ramírez — En todo país, señor Senador, lo preferible es que se hagan las cosas bien, y no cosas inútiles.

Señor Minelli — En materia de instrucción pública, es preferible pecar por exceso que por insuficiencia.

Señor Ramírez — En nada hay que pecar por exceso, sobre todo cuando los recursos no abundan...

Señor Minelli — Es más grave pecar por insuficiencia.

Señor Ramírez — ...sino que hay que aplicar con mucho cuidado las rentas públicas para que no se empleen donde no es necesario.

Señor Estradé — Es una cuestión muy simpática que cuando uno propone 10 puentes, otro propone 15 y otro 20, y el que más proponga resulta el más generoso y bueno.

Señor Ramírez — Nosotros somos unos oscurantistas.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor Senador por Colonia, y se solicita a los señores Senadores que no lo interrumpan.

Señor Minelli — Le quedan cinco minutos para su exposición.

Señor Andreoli — Quedaría con la palabra para la otra sesión.

Decía, señor Presidente, que se quiere desacreditar este proyecto de ley expresando que las iniciativas de la otra Cámara surgieron así, sin un instante de detención en el estudio previo de todos estos liceos comprendidos en el proyecto de ley. Y no es así.

Hay proyectos que se hallaban en el seno de la Cámara desde hacía cuatro o cinco años, proyectos cuya sanción se reclamaba no solamente por los señores Diputados que eran intérpretes de las aspiraciones de los Departamentos, sino por las localidades enteras, por los Concejos, por los maestros, por los padres de los alumnos, quienes deseaban encarrilarlos formándolos en una profesión determinada. El único liceo, debo declarar, que se agregó en el debate, fué el de Batlle y Ordóñez, por datos que se presentaron en el momento de la discusión.

Puede ser que se haya cometido un error, no error, pero sí un acto de demasiada generosidad al instalar un liceo donde probablemente no correspondía.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Quiere, el señor Senador que le anote otros errores del proyecto?

Señor Andreoli — En todo caso, la Comisión de Instrucción Pública debió eliminar ese liceo, si no lo consideró conveniente; pero no eliminar todos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Porque no sabe la Comisión si son convenientes o inconvenientes.

Señor Andreoli — Hoy lo sabe el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No sé si lo sabe.

Señor Andreoli — Lo sabe y está en condiciones de saberlo, porque como consecuencia de las deliberaciones anteriores desarrollada en el seno de esta Cámara, solicitó, reiteró el pedido de nuevos informes, los que deben haber sido completos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿A dónde?

Señor Andreoli — A los distintos puntos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Muy bien. Instalará los liceos donde corresponda.

Señor Andreoli — Ahí está el grave error de la Comisión, y del Senado, si se llegara a sancionar el proyecto en las condiciones en que lo aconseja la Comisión de Instrucción Pública: dejar librado al Consejo de Enseñanza Secundaria, a que cometa nuevos errores, posiblemente, porque ahora hay una justificación bastante, para dudar que el Consejo de Enseñanza Secundaria pueda proceder en forma perfectamente infalible, sin equivocación...

Señor Ramírez — Nosotros sí, somos infalibles, porque nunca nos hemos equivocado.

Señor Andreoli — ...porque ya se ha equivocado y con grave perjuicio de la enseñanza. Ha cometido errores, como por ejemplo, al manifestar que en Carmelo no correspondía un liceo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Aquí no hay constancia de eso, señor

Senador, ni en los antecedentes ni en el informe.

Señor Andreoli — En las manifestaciones, en los escritos que leyó el señor Senador por Soriano, en una reciente oportunidad.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En el informe de la Universidad no hay constancia de eso que está afirmando el señor Senador.

Señor Andreoli — Sí, señor. Se oponía a la creación de todos los liceos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No se particularizaba con el de Carmelo el Consejo de Enseñanza Secundaria...

Señor Presidente — Debiendo pasar el Senado a Asamblea General, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 39).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

34.ª SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Antúnez Saravia, Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis), **Pérez Aguino, Estradé, Ramírez, Andreoli, Ramos, Moroy, Cabrera, Ros, Minelli y González.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Jude.

Con licencia, los señores Senadores: **García Morales y Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: De la que acuerda $ 3.000 para la Exposición Granjera de Rivera; de la que destina $ 45.000 para gastos que demande la campaña contra la fiebre amarilla; de la que destina $ 20.000 para combatir la epidemia de difteria, y sobre salario mínimo para los empleados y obreros ocupados en la carga y descarga de buques."

—Archívense.

"Saturnina G. Bajac solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Cámara de Industrias comunica la constitución de sus autoridades."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación referente a la elección de Secretarios."

—Archívese.

"José M. Legarra presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el presupuesto de Correos."

—A sus antecedentes.

"María Diago de Prego solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley sobre declaración de medalla oficial del Centenario."

—Repártase.

3

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un informe presentado por la Comisión de Legislación relativo a la medalla oficial del Centenario. Como se trata de un asunto sencillo y de urgente resolución, mociono para que se trate en primer término, en ambas discusiones, en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Se me ha manifestado que la Comisión de Presupuesto ha informado el proyecto de ley venido con sanción de la otra Cámara, relativo al presupuesto de la Escuela Superior de Comercio. Desearía saber si es exacto el dato.

Señor Moroy — No está informado todavía, señor Senador.

Señor Andreoli — Se me había manifestado que había sido informado.

Señor Estradé — Posiblemente se considerará en la sesión que la Comisión celebrará pasado mañana.

4

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Mociono para que en primer término o después de las preferencias votadas, se trate en la sesión del miércoles el asunto que está colocado en duodécito término en la orden del día de hoy, por considerarlo de muy sencilla y fácil resolución.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Senado.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Ponce de León (don Luis) — De acuerdo con la práctica acostumbrada ya por el Senado, voy a hacer moción para que celebremos sesión en el día de mañana y, a partir del 10 de este mes, la Presidencia no cite,—salvo que sea para algún asunto que considere grave y urgente,—durante el mes de Julio.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se pide el desglose de las dos partes de la moción del señor Senador por Río Negro, se considerarán y votarán conjuntamente.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo voy a votar la moción del señor Senador por Río Negro, pero le haría una modificación, y es la siguiente: que en el día de mañana se celebrara una sesión extraordinaria, con el fin de poder celebrar dos sesiones antes de entrar a ese pequeño receso.

Señor Ponce de León (don Luis)—Esa es mi moción, precisamente: para que sesionemos mañana y a partir del miércoles la Presidencia no cite hasta fin de mes, si no se tratara de algún asunto que considere grave y urgente.

Señor Poncé de León (don Francisco) Perdone; no había oído la primera parte de la moción.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Estradé—Pido la palabra.

En visita realizada últimamente al Departamento de San José, he sabido que en aquel Departamento, así como en el vecino de Colonia, aún no se han empezado a pagar las primas que a los productores de trigo, se les dió por ley del año pasado.

Dicha ley fué promulgada el 2 de Agosto de 1929, hace más de once meses. El decreto reglamentario de la misma lleva fecha 27 de Setiembre de 1929. Y a pesar del tiempo transcurrido, esta, que es una ley de emergencia y que era de auxilio rápido y urgente a productores necesitados, no está cumplida en una gran parte.

Inquirí la causa del retardo y he sabido que la Sucursal del Banco de la República envió a la Oficina Central los cuadros completos de labradores del Departamento de San José con derecho a la prima, en el mes de Marzo. Van transcurridos cuatro meses y la Oficina Central, que supongo debe ser la Sección de Crédito Rural del Banco de la República, no las ha aprobado ni dado la orden de hacer los pagos.

Esta situación realmente incomprensible, produce un gran malestar entre aquellos a quienes, hace ya un año, se les dió la seguridad de que serían remediados en las pérdidas sufridas en la cosecha del año anterior. Esperaron el subsidio que

les concedió la ley para pagar, aunque más no fuera los gastos de trilla de la nueva cosecha. Pasaron los meses de Enero y Febrero, y las primas no llegaron Esperaron meses después, la llegada del subsidio para pagar las semillas de la actual sementera y el tiempo pasó y el subsidio no vino.

Como consecuencia de esto, empieza a hacerse carne en el espíritu de los labradores, que la ley fué un mito, que en realidad no existió; que se les hizo creer, vaya a saberse con qué fines, que se les concedía el auxilio anunciado solo acallar sus clamores. Es inexplicable, señor Presidente, que una ley de emergencia, de auxilio inmediato, demore casi un año en cumplirse.

Y va a demorar, no casi un año, sino un año completo, porque estamos avanzando en Julio y todavía no se ha iniciado el pago, ni hay indicios de que pronto se les pague a los labradores de San José y tengo entendido que también a los de Colonia.

Ese atraso no tiene excusa. Los funcionarios que hayan incurrido en falta deben ser públicamente censurados. Es necesario llevar a esa gente necesitada que aguardaba el subsidio con tantas ansias, la seguridad de que las leyes se cumplen y que no sólo hay actividad y diligencia cuando se trata de beneficiar a los poderosos sino también cuando ese auxilio está destinado a las clases modestas del país.

Y digo esto, desde esta tribuna, que es una de las más resonantes que tiene la República, para que la censura llegue hasta los responsables de la demora, y accione sobre ellos a manera de incitación, que los incite a corregir deficiencias y subsanar demoras, para que de una vez se cumpla con la ley. Para que la desidia no se torne culpabilidad, y para que las leyes de la República tengan una aplicación inmediata, y más cuando se trata de leyes, como a la que me vengo refiriendo que, por su carácter de emergencia y de auxilio, debieron de haber tenido más rápido andamiento.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Es para adherir a las justicieras palabras que ha pronunciado el señor Senador por San José, con respecto a las demoras producidas en el pago de las primas a los agricultores a que se ha referido en su discurso. En materia de atrasos de pagos, el Estado se va distinguiendo en forma especialísima. Lo mismo ocurre con la devolución de los derechos de importación a la nafta que se emplea en usos agrícolas.

Los interesados no saben a donde recurrir ya para obtener la devolución de esos derechos a que se refiere la ley de la materia. De la Aduana pasan al Ministerio de Industrias; del Ministerio de Industrias a la Dirección de Agronomía, y se retiran a campaña sin poder hacer efectivo el cobro de esos derechos aduaneros, que el Estado ha resuelto que se devuelva cuando este artículo, la nafta, se aplique a usos agrícolas.

Agrego estas manifestaciones a efecto de que también se incite a los funcionarios competentes a que procedan con el mayor celo en la devolución de estos derechos que les corresponden a los agricultores porque así lo ha dispuesto el Estado por resoluciones de sus autoridades competentes.

Señor González—Pido la palabra.

Es para adherir, señor Presidente, a las manifestaciones hechas por los señores Senadores por San José y Colonia, y agregar que sería conveniente que se pasara la versión taquigráfica de este debate al Banco de la República, y al Ministerio de Industrias, a fin de que se enteren que el Parlamento se preocupa seriamente de remediar una situación tan irregular. Sería una de las maneras de que llegase a conocimiento de esas entidades, con mayor abundamiento, lo que se acaba de manifestar.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra.

Quiero decir dos palabras, también, señor Presidente, para adherir a las manifestaciones hechas por el señor Senador por San José.

Hace alrededor de dos o tres meses tuve ocasión de ocuparme de este mismo asunto, reclamando la atención del Banco de la República, para que tomara las medidas necesarias a fin de que se hicieran efectivas las primas en el Departamento de Lavalleja.

A poco tiempo de haber hecho esas manifestaciones en el Senado, el Banco de la República ordenó el pago de las primas en ciertas zonas del Departamento de Lavalleja, pero en cambio, otras regiones del Departamento, la 3.a y 4.a secciones, están en una situación igual a la de los Departamentos de San José y Colonia.

Quiere decir, pues, que se ha atendido sólo en una forma unilateral las necesidades de todos estos agricultores y creo, también, como el señor Senador por San José, que una ley de esa naturaleza que se votó con el fin de remediar la afligente situación en que se encontraban los trabajadores de campaña, debe cumplirse de inmediato.

Con estas manifestaciones, hago mías las palabras del señor Senador por San José.

7

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a la Medalla Oficial para el Centenario.

Léase.

(Se lee):

"INFORME

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Al Senado:

El proyecto de ley que han sometido a nuestra consideración los señores Senadores por Colonia y Lavalleja tiende a llenar los dos objetos siguientes:

1.o Dar carácter nacional a un símbolo conmemorativo del Centenario de la gesta heróica de la emancipación patria, evitando que la buena fe de las personas quitan a ese símbolo el valor moral y material que tiene, sea sorprendida por individuos o entidades que sólo buscan, al ponerlo en circulación, un objeto comercial.

2.o Proporcionar una fuente de recursos para los gastos que demanda la digna celebración de dicho Centenario.

Como es natural, cualquiera puede acuñar medallas o crear otro símbolo conmemorativo del acontecimiento que celebraremos dentro de breves días, pero el nombre de la República Oriental del Uruguay, lo mismo que los atributos representativos de la patria, no deben ser utilizados, fuera de las condiciones que el proyecto fija, sino por la institución oficial que tiene a su cargo la organización de la fiesta del Centenardio.

De otro modo se favorrecen abusos y explotaciones que, sobre ser inmorales privan al Estado de recursos necesarios para el fin a que nos referimos.

Aconsejamos, pues, la sanción del proyecto presentado por los señores Senadores por Colonia y Lavalleja.

Sala de la Comisión, a 7 de Julio de 1930.

Juan Andrés Ramírez — Luis Ponce de León — Francisco Ponce de León — Pablo María Minelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Art. 1.o Declárase conmemorativa del primer centenario de la independencia nacional, la medalla oficial mandada acuñar con ese fin, por la Comisión Nacional del Centenario, modelo del escultor uruguayo don Juan D'Aniello.

Art. 2.o La medalla nacional únicamente podrá ostentar el nombre del Estado, República Oriental del Uruguay, indicativo de ser éste el emitente, permitiéndose, no obstante, a los particulares, emplear ese nombre en las medallas que ordenen acuñar, a condición de que en caracteres bien visibles se estampe también el de la persona, consorcio, asociación, institución, casa comercial, entidad, etc., que las emita.

Art. 3.o Prohíbese la acuñación y venta de las medallas acuñadas en contravención a esta ley, procediendo el Poder Ejecutivo al decomiso de las que encontrare ofreciéndose en venta.

Los infractores, fabricantes y emisores, serán penados con cien a trescientos pesos de multa imponiéndose igual sanción a las personas que la policía sorprenda por segunda vez vendiendo dichas medallas.

El conocimiento de estas transgresiones corresponderá al Juez de Paz respectivo interviniendo en representación del Ministerio Público, en la capital, los Subfiscales de las Fiscalías del Crimen, y, en campaña, el Fiscal Letrado Departamental correspondiente.

Art. 4.o La fabricación de medallas, anterior a la presentación de este proyecto de ley, no será punible, pero incurrirán en transgresión los vendedores, después de la promulgación, que se encuentren en las condiciones anteriormente especificadas, aplicándose además el inciso preliminar del artículo 3.o.

Art. 5.o La Comisión Nacional del Centenario, una vez terminada la acuñación entregará al Museo Histórico, los ejemplares de medallas que acuerde con el Director, depositando el modelo y cuños respectivos con copia en pergamino, de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia — Francisco Ponce de León, Senador por Río Negro".

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Voy a proponer una transposición de palabras que me parece daría al artículo el sentido que le han querido dar los proyectistas.

Empezaría diciendo: "Unicamente las medallas nacionales podrán ostentar el nombre del Estado "República Oriental del Uruguay", etc., etc.

Señor Ramírez — Es una transposición, simplemente. A mí me parece lo mismo...

Señor Ponce de León (don Luis) — En la forma en que estaba redactado el artículo parecería que...

Señor Ramírez — Para no poner más que la República Oriental del Uruguay.

(Se lee).

"Art. 2.° Unicamente las medallas nacionales podrán ostentar el nombre del Estado "República Oriental del Uruguay", etc."

En discusión el artículo modificado.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿A qué inciso preliminar se refiere el artículo? Me parece raro eso del inciso preliminar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee nuevamente).

Señor Andreoli — Aplicando el inciso del artículo 3.°.

Señor Ponce de León (don Luis) — Así, sí.

Señor Presidente — Se va a leer en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.° La fabricación de medallas anterior a la presentación de este proyecto de ley no será punible, pero incurrirán en transgresión los vendedores después de la promulgación que se encuentren en las condiciones anteriormente especificadas, apliaándose además el inciso 1.° del artículo 3.°."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

8

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre creación de liceos de enseñanza secundaria en varios Departamentos.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Decía al terminar la última sesión, que me inclinaba a votar el proyecto de la Cámara de Representantes, especialmente en lo que se refiere al artículo 1° en virtud de establecerse en él, los sitios fijos en los que debieran establecerse los liceos de enseñanza secundaria.

Con el proyecto de la Comisión, dejando librado al Consejo de esta Facultad el distribuir estos liceos en los parajes que crea conveniente después de los estudios que realice, se le creará una situación difícil y complicada. El proyecto primitivo de la Cámara de Representantes, fijaba siete liceos: en Carmelo, Dolores, Lazcano, San Ramón, Santa Isabel, Sarandí del Yi y Villa Sarandí. En el debate de la Cámara de Representantes, se le agregaron dos liceos: Pando y Batlle y Ordóñez. De manera que, en total, serían nueve liceos.

Yo no sé como va a proceder el Consejo de Enseñanza Secundaria, si para satisfacer las exigencias y necesidades de la instrucción general en nueve ciudades del país, se le da solamente cinco liceos para atender a todas ellas.

Las mayores influencias o pedidos más fuertes, probablemente sean los que decidan.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Y por qué no las mayores necesidades, señor Senador?

Señor Andreoli — Tendría que ser así, como dice el señor Senador, que fueran las mayores necesidades.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es que hay derecho a suponer que sea así, señor Senador.

Señor Andreoli — Hay derecho a suponer que el Consejo de Enseñanza Secundaria procederá como anteriormente procedió, al informar que en ninguno de estos parajes era necesario un liceo. Hubo necesidad de traer esta cuestión al Parlamento; plantear en la otra rama del Cuerpo Legislativo un debate a veces un poco subido de tono, para que recién el Consejo de Enseñanza de esta Facultad, dijera que en alguna parte eran necesarios.

Si los argumentos que deben primar en el seno de esta corporación son los de las necesidades, como debiera serlo y como creo que será al final de cuentas — porque creo en la corrección de estos funcionarios — tendrá que instalar un liceo en cada una de estas ciudades que lo están solicitando desde hace muchísimos años.

Por lo menos, el Consejo de la Facultad de Enseñanza Secundaria, no podrá desatender siete pedidos de estos nueve, los siete pedidos que constituyeron el proyecto de ley informado por la Comisión de Instrucción Pública y por la unanimidad de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Estaría en discusión, nada más que el de Pando y Batlle y Ordóñez. El de Pando, porque se afirma que ésta es una ciudad muy próxima a la Capital con distancias que se salvan en veinte o treinta minutos; y en Batlle y Ordóñez, porque se afirma que no es necesario el liceo de enseñanza secundaria, sino más bien una escuela industrial. Pero los siete puntos restantes, en las siete ciudades incluídas en el proyecto informado por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, el Consejo de Enseñanza no podrá desatender las exigencias que se le han planteado con motivo de las aspiraciones que se han puesto en evidencia ante esa misma corporación.

Aún mismo en el programa mínimo, según mi manera de pensar, no es posible realizar una tarea satisfactoria por parte de ese órgano público, en virtud de que en vez de siete, se le den facultades para abrir nada más que cinco liceos.

Después yo considero en alguna parte, un poco superior el proyecto de la Cámara, porque ya contiene la planilla correspondiente de presupuesto.

En el proyecto de la Comisión, por una de las disposiciones finales, se determina que el Consejo enviará en oportunidad el presupuesto correspondiente a los efectos de su sanción. ¿Y cuándo mandará ese Presupuesto? Pasarán ocho o diez años más sin que estos liceos, aún restringiendo el número, funcionen en todos estos años venideros.

Señor Ponce de León (don Luis) — En la discusión particular podrá modificarse ese artículo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —La intención que ha tenido la Comisión, señor Senador, ha sido no establecer de antemano el presupuesto para cada liceo, por entender que los presupuestos no van a ser iguales; que en cada caso el Consejo de Enseñanza, una vez obtenido el local para instalar el liceo y ver la contribución del vecindario, se dará cuenta más acabada de cual va a ser la necesidad de esos institutos de enseñanza. Y por eso se estableció que en cada caso enviara un presupuesto a la Asamblea. Eso no es un inconveniente y si el Senado cree que debé establecerse el presupuesto, se establecerá.

Señor Andreoli — Aún mismo en el número restringido.

Señor Ponce de León (don Luis — Yo propondría — es claro que no en nombre de la Comisión, sino personalmente — cuando tratemos el artículo 4.o, no presupuestar los liceos, sino autorizar al Consejo para disponer de una suma global con que atender los gastos de instalación y el presupuesto de los primeros meses de esos liceos. Esta podría ser una solución.

Señor Andreoli — Ese es otro de los puntos convenientes que tiene el proyecto de la Cámara. Precisamente lo que expresa el señor Senador por Río Negro es lo que establece el artículo 4.o del proyecto de la otra rama.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No estoy de acuerdo.

Señor Andreoli — El artículo 4.o del proyecto de la Cámara dice: "Para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se dispondrá del 50 o|o de las "Rentas propias" de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria con que actualmente se cubre el presupuesto de las Facultades de la Universidad".

Señor Ponce de León (don Francisco) — El proyecto de la Cámara, lo que hace es establecer un presupuesto uniforme para todos los liceos, sin saber si va a ser o no uniforme el presupuesto de cada uno.

Señor Andreoli — Organiza la tarea para el primer año. Dice el proyecto a continuación: "Esta planilla será ampliada en la medida que lo exija el desarrollo de segundo, tercero y cuarto años".

Es una planilla organizada como para que funcionen estos liceos por lo menos en el primer año.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es una fijación empírica, desde que no se sabe los gastos que van a tener.

Señor Andreoli — Esto es cuestión de la discusión particular. Yo me refiero al artículo 1.o del proyecto de ley que está en discusión.

No voy a hacer una exposición larga, porque de esto mismo se ha conversado en antesalas y en la Comisión, pero creo que es más conveniente que se establezca por lo menos en el número de siete, los parajes en que deben instalarse los liceos de enseñanza secundaria.

Señor Ponce de León (don Luis — Esto corresponde a la discusión particular...

Señor Andreoli — Y estamos en la discusión particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Estamos en general.

Señor Andreoli — Se votó en general.

Señor Presidente — No se votó en general.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor Senador por Lavalleja, hizo moción para que se tomara como base en la discusión general el proyecto de la Cámara, y en particular el de la Comisión. Pero esto no quiere decir que se haya votado en general.

Señor Andreoli — Estas observaciones corresponden a la discusión particular.

Señor Presidente — La Mesa hace constar que lo único que se votó fué si se tomaba como base de la discusión general el proyecto de la Cámara. De manera que no se ha votado en general el proyecto.

Señor Andreoli — Yo había planteado una cuestión relacionada con otro punto: de si votado en general el proyecto de la Cámara de Diputados, podía ocuparme, después de él, tomándose como base de discusión particular, el proyecto de la Comisión.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Cómo no va a poder.

Señor Andreoli — Se me dijo que sí. Yo entendí que se había votado en general.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No se votó en general.

Señor Ponce de León (don Luis — Pido la palabra.

Yo debo explicar — por qué en Comisión negué mi voto al proyecto venido de la Cámara, y por qué, también, lo voy a negar en este acto.

La razón fundamental — pues tengo otras concurrentes — consiste en que, dentro de mi criterio, el proyecto venido de la Cámara es inconstitucional.

El artículo 100 de la Constitución no ha sido reglamentado, todavía, es cierto; pero los legisladores tenemos el deber elemental de ajustar a él, dentro de la interpretación o alcance que cada cual le dé, nuestros actos legislativos.

En mi entender, la cuestión planteada con motivo de la creación de liceos, es cuestión cuya resolución compete a la administración de la instrucción secundaria, que está puesta por la Constitución a cargo de una entidad autónoma.

No quiere decir esto que niegue el derecho del Parlamento a intervenir en la creación de esos liceos, ni tampoco que atribuya al Consejo de Enseñanza Secundaria, la facultad de crearlos, por sí sola cuenta, porque es sabido que la autonomía universitaria no llega a la autonomía completa, pues la Constitución no le acuerda la económica; el Parlamento puede pues, y debe intervenir a objeto de dotar de fondos a ese instituto, para que pueda realizar sus fines.

Ahora bien; entendiendo esto así y habiendo sido opuesto, primitivamente, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a la instalación de nuevos liceos, creí yo que mi misión como legislador había terminado a ese respecto.

Volvió después sobre sus pasos el Consejo, admitiendo que puede crearse cierto número de liceos nuevos, pero sin expresar en ese momento dónde debían establecerse, ni su número; y en vista de ello, entendí que la solución que mejor armonizaba los deseos de quienes aspiran a que se creen estos liceos, con el respecto por mí debido a la autonomía universitaria, estaba en una fórmula como la que propuse en Comisión, que fué aceptada, y que dentro de un momento va a estar a consideración del Senado.

En la discusión particular, por mi parte, como miembro de la Comisión, estoy dispuesto a aceptar las enmiendas que se propongan, si ellas son beneficiosas.

Ahora, fuera de esta razón, que es la fundamental de mi oposición, habría otras, y entre ellas la de que, como lo entiende el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que hay que dar otra orientación a los liceos, conservando la base que tienen para el fomento y la extensión de la cultura media, pero también ampliándola con otras orientaciones que atiendan al postulado general de que las nuevas generaciones exigen mejor prepadas que lo que lo están actualmente, para dedicarse a actividades industriales.

Otra razón también había tenido, después de la discusión en Sala para oponerse al proyecto de la Cámara y es la de haber tenido conocimiento de que por lo menos es discutible la conveniencia de la creación de ciertos liceos de los que figura en el proyecto de la Cámara, en el que no se incluyen otros, como el reclamado por el señor Senador por Artigas para el pueblo de Bella Unión, donde, sí, yo creo que es necesario, como en toda nuestra frontera, para defender el sentimiento patrio por medio del cultivo de nuestro idioma nacional.

Por esta última razón, también, me adelanto a manifestar que en lo que me es personal, no tendré inconveniente en la discusión particular en aceptar que los liceos que por esta ley se proponen, puedan ser en un número algo mayor que el que figura en el proyecto.

En la discusión general, no tengo más que manifestar, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar general el proyecto de la Cámara.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria procederá a la instalación del interior de, cinco liceos en poblaciones del interior de la República—fuera de las capitales de los Departamentos —la que empezarán a funcionar, dentro de lo posible, en el año universitario de 1931."

En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Corresponde en este momento las observaciones que formulé anteriormente.

Considero que es un número insuficiente el de cinco liceos para satisfacer las necesidades y las exigencias de la enseñanza en los puntos que se han planteado ante el Parlamento y ante el propio Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

La Comisión establece cinco liceos. Por lo menos debe establecer siete liceos. Y sigo opinando que a continuación de este artículo es conveniente precisar los parajes de las respectivas instalaciones: Carmelo, Dolores, Lascano, San Ramón, Santa Isabel, Sarandí del Yi y villa Sarandí, que fueron las primeras poblaciones del país que desde hace muchos años han realizado sus legítimas y fundadas gestiones en el sentido del funcionamiento de esos liceos. Posteriormente se presentaron dos iniciativas; pero entiendo que aquellas localidades tienen el derecho de prioridad. Fueron las primeras que presentaron sus solicitudes y que probaron ante el Parlamento y ante el Consejo de Enseñanza. Secundaria que era de absoluta necesidad instalar estos institutos, no solamente porque en estas localidades existe el número más que suficiente para justificar la instalación de estos liceos, sino porque en todas ellas existen también personas capacitadas para ejercer el dictado de las materias a cargo del profesorado.

Por lo tanto, yo voy a proponer que en este artículo 1.o se establezca que el número de liceos sea de 7 en vez de 5 y que a continuación se exprese: "Dichos liceos se instalarán en Carmelo, Dolores, Lascano, San Ramón, Santa Isabel, Sarandí del Yi y villa Sarandí". Quedan en suspenso los que corresponden a Pando y a Batlle y Ordóñez, porque, como he dicho, se han hecho objeciones respecto a estos dos puntos y en cuanto a que sea de absoluta necesidad y urgencia la creación de liceos en estos parajes.

Por lo demás, el Consejo de Enseñanza Secundaria no ha hecho observaciones en esta parte, por lo menos yo no las conozco. Y tengo entendido que existen algunas opiniones dentro del propio Consejo favorable a la instalación de esos 7 liceos en estos parajes. Así habría una opinión concordante entre el Parlamento y el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Ponce de León (don Luis)—No fué eso lo que manifestó el señor Decano; no manifestó que hubiera necesidad de que se instalaran esos liceos en los puntos que indica el señor Senador, pero tampoco emitió opinión contraria; no emitió opinión.

Señor Andreoli—Pero en cuanto a la creación de 7 liceos votada por la Cámara, creo que hay oipnión favorable; en cuanto a los dos últimos liceos agregados en el debate público de la Cámara, en eso, creo, que no hay coincidencia. Y, por otra parte, nosotros tenemos en las carpetas correspondientes solicitudes que robustecen nuestros juicios y prueban acabadamente que en estos parajes es necesaria la instalación de estos liceos.

Por lo tanto, me voy a permitir proponer esta modificación y ampliación al artículo 1.°.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es un artículo totalmente sustitutivo.

Señor Ponce de León (don Francisco) Pido la palabra.

Voy a dividir en dos partes la moción del señor Senador por Colonia, a fin de ocuparme por separado de ella.

Respecto a la creación de siete liceos en lugar de cinco, en nombre de la Comisión informante debo manifestar, que ésta acepta el aumento del número de liceos.

Ya expresé en la sesión anterior las razones que tuvo la Comisión para no establecer un número elevado de liceos a crearse, a la espera de que se modifique el plan de estudios existente, pero en vista del pedido y la insistencia de los señores Senadores que creen que el número de cinco es muy pequeño, declaro en nombre de la Comisión que acepto la enmienda, es decir, que en lugar de cinco se creen siete liceos; pero si bien estoy de acuerdo con la primera parte de la modificación propuesta por el señor Senador por Colonia, en cambio, en nombre de la Comisión en mayoría, (no sé si el señor Senador por Maldonado, a quien no tuve tiempo de consultar, acepta la última parte de la modificación propuesta)...

Señor Pérez Aquino—Estoy de acuerdo con la Comisión.

Señor Ponce de León (don Francisco) De manera que en nombre de la Comisión, no acepto la segunda parte de la enmienda que propone el señor Senador por Colonia.

Vuelvo a repetir que la Comisión entiende que quien puede resolver con verdadero conocimiento de causa las ventajas e inconvenientes de la instalación de liceos en determinadas circunscripciones del país, es la autoridad que tiene a su cargo la dirección y la fiscalización de esos liceos. Por medio de su personal subalterno el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria puede levantar censos escolares; puede averiguar el personal enseñante que hay en cada circunscripción, y puede conocer las ventajas o inconvenientes de los locales en que deben instalarse estos liceos, razón que parece baladí, pero que, sin embargo, es fundamental. Vuelvo a repetir, que muchos de los liceos ya creados, han pasado por épocas de verdadera crisis debido a la ausencia de locales para instalarse. De manera que es una razón fundamental que es necesario tenerla en cuenta.

Pues bien: estas condiciones, el que está en aptitud de apreciarlas, es el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Si el clamor general a que se refiere el señor Senador por Colonia es tan grande, llegará hasta el Consejo Universitario y no hay porque dudar de la buena fe del desinterés que tendrá el Consejo de Enseñanza para instalar esos nuevos

liceos en los lugares de la República donde verdaderamente se necesiten.

Por estas ligeras consideraciones, si bien la Comisión acepta la enmienda del señor Senador por Colonia, en cuanto a aumentar el número de liceos a siete, mantiene su dictamen en cuanto a que se faculte al Consejo de Enseñanza para ubicar esos liceos donde crea más conveniente.

No tengo más que decir.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Voy a votar la enmienda propuesta por el señor Senador por Colonia, porque me parece que es completamente razonable.

Entiendo porque el Consejo de Enseñanza Secundaria es el que está capacitado para elegir las localidades del interior donde deben instalarse estos liceos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Donde deben y pueden instalarse, señor Senador.

Señor Moroy — ... pero tengo el temor que el vecindario más pudiente, pueda influir ante el Consejo, con el ofrecimiento de cantidades de dinero, edificios para la instalación, como establece el proyecto y algunos liceos sean establecidos en localidades que no les correspondan, dejando sin este beneficio a poblaciones más populosas con vecindarios pobres.

Si en el proyecto de la Comisión no existieran estas exigencias yo no tendría inconveniente en votar tan sólo la parte primera de la moción del señor Senador por Colonia.

Como éste es un temor que tiene sus fundamentos, creo que es más aceptable adoptar el temperamento de fijar desde ahora las localidades donde deban instalarse esos liceos.

Por eso, voy a votar la enmienda propuesta por el señor Senador por Colonia; que es lo que actualmente contempla mi modo de pensar.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Pero el señor Senador conoce si en todas esas localidades están en condiciones de instalarse esos liceos?

Señor González — Supongo que la Comisión habrá tenido en cuenta las solicitudes de los vecindarios respectivos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — La Comisión ha tenido en cuenta todos los antecedentes que ha tenido a la vista, pero no sabe si en todas esas localidades las escuelas dan un porcentaje de alumnos para el liceo y si existen profesores para dictar las cátedras. Por eso, porque no conoce, la Comisión aconseja que sea el Consejo de Enseñanza, previa averiguación...

Señor González — La falta de local o profesorado podría retardar la instalación del liceo, pero me parece que precisar el paraje donde deba crearse, es una cuestión fundamental a mi juicio, porque podría quedar burlada la aspiración de estas localidades que han pedido la creación de un liceo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No podemos guiarnos, señor Senador, por los pedidos, porque yo manifesté días pasados, cuando el señor Senador por Flores no estaba en Sala que también por el pedido de una parte de los vecinos se pretendía instalar un liceo en Batlle y Ordóñez en el Departamento de Lavalleja; hice constar que la mayoría de la población de Batlle y Ordóñez no quiere liceo; lo que quiere es una escuela industrial. De manera que ya ve el señor Senador, cómo el pedido del vecindario puede impresionar al Parlamento.

Señor Moroy — Pero el proyecto que envía la Comisión de Instrucción Pública; las poblaciones donde se crean liceos, deben contribuir con dinero o algo semejante y se tendrá preferencia en este caso.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No, señor; lo que dice la Comisión, es que el Consejo de Enseñanza, tendrá en cuenta los ofrecimientos que hagan las distintas poblaciones.

Señor Moroy — Yo temo que algunas poblaciones que no tengan tanta necesidad ni derechos como otras, a que se instale un liceo, pueda triunfar, porque en esa localidad el liceo cuenta menos, por que el vecindario pudiente contribuye con dinero, con bienes, etc.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Eso no es fundamental, señor Senador, eso, es esencialmente lo fundamental, es saber si hay profesores para enseñar en esos liceos, si hay alumnos para el mismo y si existen locales apropiados.

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora para concurrir a la Asamblea General, se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Martes 29 de Julio de 1930 Núm. 7209

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) **Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.**

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

d) **Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días** ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

e) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

f) Avisos de remate:

Hasta 10 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 10.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCIONES

(Resolución 27 de [illegible] de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	10.00

Dirigir la correspondencia

a la Administración.

Casilla Correo número 550

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa (90.000), cinco partidas de diez mil kilos cada una de maíz (50.000), y dos partidas de diez mil kilos cada una de avena (20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 9 a la hora 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán el día cuatro de Agosto próximo a la hora diez y treinta minutos, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.
Jl.24-513-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 1000 cajones de nafta etiqueta roja y 7000 kilos de gas oil, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.22-460-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B.
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 B. para adquirir 113.155 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de Oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes a las 9 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-376-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 del corriente, el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación correspondiente a la licitación pública número 1, asunto número 9351 a la firma "Compañía de Productos Agrícolas, S. A., 407.300 kilos de maíz s|m, a $ 3.98 (tres pesos con noventa y ocho centésimos), los 100 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.30-11266-v.jl.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 679 cajones de kerosene, 86.720 litros de nafta, etiqueta verde y 60 cajones de nafta etiqueta amarilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-377-v.jl.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja", relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con los planos definitivos y demás recaudos aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Julio, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60, con excepción de aquellos que retiraron los correspondientes al anterior llamado, a los que se les hará entrega de los nuevos recaudos gratuitamente.
Jl.15-335-v.ag.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Útiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.
Jl.22-462-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EMISION DE ESTAMPILLAS DE AVIACION

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, acta número 3339, a partir del día 24 de este mes, se pondrán en circulación los nuevos sellos de "Aviación", de los valores de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.04 y $ 0.06. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — La Secretaría General.
Jl.25-536-v.jl.30.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Confección de uniformes de verano e invierno

LLAMADO A LICITACION

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, para la confección de uniformes de verano y de invierno, destinados a una parte del personal de la Institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Gerencia.
Jl.16-378-v.jl.29.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse antes del 12 del corriente, no responsabilizándose luego esta Dirección de las pérdidas.

FRIGORIFICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS GALPONES DESMONTABLES DESTINADOS A DEPENDENCIAS FABRILES DE ESTA INSTITUCION.

Llámase a licitación para la construcción de dos galpones desmontables, de acuerdo con el pliego de condiciones memoria descriptiva y planos que los interesados podrán examinar en la Oficina de Compras de la Institución, calle Cerrito número 370, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas, y que podrán retirar mediante el pago de $ 1.00. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, en la precitada Oficina, hasta el día 11 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Secretaría.

Jl.15-336-v.ag.4.

FRIGORIFICO NACIONAL

LICITACION DE MAQUINAS

Llámase a licitación para la provisión de maquinaria necesaria para la fabricación de envases de hojalata, conservas, extracto de carne y elaboración de tripas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas, en la Oficina de Compras, calle Cerrito número 370.

Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado y lacrado en la referida Oficina, hasta el día 1.o de Octubre de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran. El Directorio se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — La Secretaría.

Jl.11-235-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20444

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGNUM"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-506-v.ag.8.

ACTA N.o 20278

Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.16-363-v.ag.4.

ACTA N.o 20347

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique J. Penino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-452-v.ag.7.

ACTA N.o 20307

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aeolian Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIANOLA PIANO

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.23-502-v.ag.7.

ACTA N.o 20341

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-560-v.ag.12.

ACTA N.o 20340

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20363

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Salts (Saltaire) Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-547-v.ag.12.

Acta N.o 20345

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Jl.26-543-v.ag.12.

ACTA N.o 20277

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

BUNTY

para distinguir artículos de la clase 4.a telas de algodón en piezas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 20356

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-559-v.ag.12.

ACTA N.o 20313

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnetic Pigment Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pigmentos para uso general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-475-v.ag.7.

ACTA N.o 20288

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROTTER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-302-v.ag.5.

ACTA N.o 20333

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-457-v.ag.7.

ACTA N.o 20304

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Steck y Co., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

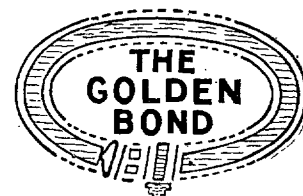
George Steck & Co

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y aparatos para tocar el piano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-449-v.ag.7.

ACTA N.o 20317

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Angel Sica y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20322

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-515-v.ag.9.

ACTA N.o 20293

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de a Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA SUPREMA COMBINACION"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20. — Horacio Aarredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-342-v.ag.4.

ACTA N.o 20289

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Pasquet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

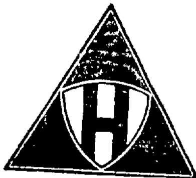
"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate, café, bombones, caramelos, toda clase de productos de confitería, chocolates, cacaos, cocoas, cominos, especies, galletitas, dulces, mieles, bizcochos, conservas, pastas de tomate, encurtidos, chocolatines y pastillas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-301-v.ag.5.

ACTA N.o 20296

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-343-v.ag.4.

ACTA N.o 20244

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Novo" Engine Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de ... Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

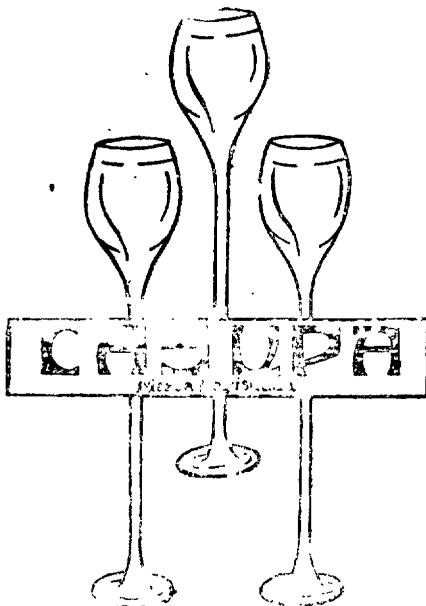
NOVO

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores y máquinas a gasolina). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-237-v.jl29.

ACTA N.o 20312

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha la sucesión de Joaquín Paus, del Departamento de Florida, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



"STELLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl10-231-v.jl.29.

ACTA N.o 20270

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Ruber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20271

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-304-v.ag.5.

ACTA N.o 20318

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-325-v.ag.5.

ACTA N.o 20...

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL CERRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-326-v.ag.5.

ACTA N.o 20315

Montevideo, Julio 9 de 1930. — con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

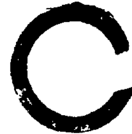
"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (*productos farmacéuticos*). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-313-v.ag.5.

ACTA N.o 20338

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Jl.26-544-v.ag.12.

ACTA N.o 20339

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Jl.26-545-v.ag.12.

ACTA N.o 20350

Montevideo, Julio 22 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"URAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-540-v.ag.12.

ACTA N.o 20358

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Féliz De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (artículos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-565-v.ag.12.

ACTA N.o 20355

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20328

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 14.a, 19.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 20318

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-311-v.ag.5.

ACTA N.o 20346

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

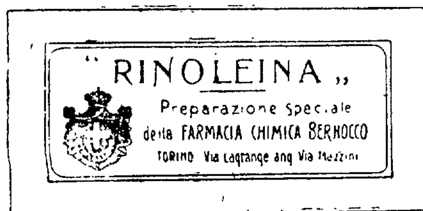


para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-501-v.ag.8.

ACTA N.o 20240

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgagno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (pomada). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.23-503-v.ag.7.

ACTA N.o 20314

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-514-v.ag.9.

ACTA N.o 20267

Montevideo, Junio 2. de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chinoin Fabr. de Produits Chimiques et Pharmaceutiques S. A., con domicilio en Ujpest, Hungría, han solicitado el registro de la marca

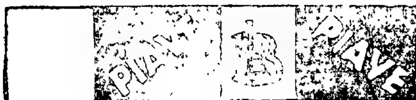


para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.11-264-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20269

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-239-v.jl.29.

ACTA N.o 20245

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. C. Spark Plug Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Flint, Condado de Genesse, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

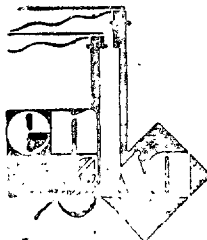
TITAN

para distinguir artículos de la clase 12.a (bujías). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-238-v.jl.29.

ACTA N.o 20273

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

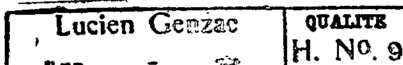


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-240-v.jl.29.

ACTA N.o 20248

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunstzijde Unie N. V., con domicilio en la ciudad de Arnhem, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.11-265-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20331

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-455-v.ag.7.

ACTA N.o 20301

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha el señor ... Berg, ha solicitado el registro de la marca

"ACCO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-394-v.ag.4.

ACTA N.o 20302

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLUIE D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-390-v.ag.4.

ACTA N.o 20306

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-389-v.ag.4.

ACTA N.o 20308

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-388-v.ag.4.

ACTA N.o 20309

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-391-v.ag.4.

ACTA N.o 20325

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

COMBY

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-395-v.ag.4.

ACTA N.o 20300

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

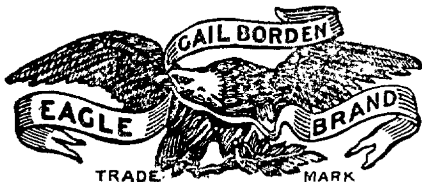
"DELMA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-381-v.ag.4.

ACTA N.o 20259

Montevideo, Junio 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Chan y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.16-369-v.ag.3.

ACTA N.o 20326

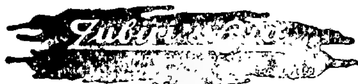
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMATISEES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-396-v.ag.4.

ACTA N.o 20327

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Zubiri y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-431-v.ag.6.

ACTA N.o 20323

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-426-v.ag.6.

ACTA N.o 20303

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THREE KINGS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos lisos y con boquilla de corcho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-425-v.ag.6.

ACTA N.o 20329

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado e los señores Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-432-v.ag.6.

ACTA N.o 20324

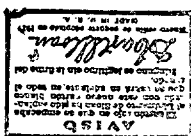
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-427-v.ag.6.

ACTA N.o 20283

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-448-v.ag.7.

ACTA N.o 20354

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-490-v.ag.7.

ACTA N.o 20335

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlas Suply Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-491-v.ag.7.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uva y alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-476-v.ag.7.

ACTA N.o 20305

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goldschmit Termit Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (compuestos metálicos para usarse en el procedimiento de soldar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-474-v.ag.7.

ACTA N.o 20332

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección Jl.22-456-v.ag.7.

ACTA N.o 20330

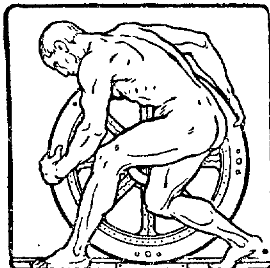
Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENOLO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-450-v.ag.7.

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.24-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20283

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPEÓN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-266-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20287

Montevideo, Junio 30 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANCHITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20301

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Enrique Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-362-v.ag.4.

ACTA N.o 20351

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône - Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"RHOFEINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-541-v.ag.12.

ACTA N.o 20352

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-561-v.ag.12.

ACTA N.o 20353

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Jl.26-562-v.ag.12.

ACTA N.o 20337

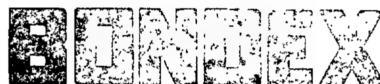
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio V. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"TAREYTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jl.26-564-v.ag.12.

ACTA N.o 20327

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.24-516-v.ag.9.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Engineering Corporation, de Newark (New Jersey), Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-573-v.ag.13.

ACTA N.o 20369

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-574-v.ag.13.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20362

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-580-v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha, el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.26-55?-v.ag.15.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3139

Montevideo. Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.16-393-v.ag.10.

ACTA N.o 3136

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Ohlendorf, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave eléctrica automática a pistón, aplicable a calefones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.11-263-v.ag.6.

ACTA N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N. Bonelli, de Buenos Ai-

res, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.15-395-v.ag.11.

ACTA N.o 3137

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-265-v.ag.6.

ACTA N.o 3131

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema conductor concéntrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.5-11275-v.jl.29.

ACTA N.o 3101

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de cajas para fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.5-108-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3129

Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estados de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pilas secas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.5-79-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3102

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para practicar un rebajo en una de las caras de las cajas de fósforos y pegar la lija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.5-109-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3126

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Development Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aeroplano de tipo perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.3-39-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 21, de la capital, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.25-527-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la escuela rural número 46, de Cerro Conventos, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario

Jl.25-528-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos correspondientes a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.22-467-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la escuela de segundo grado a construirse en Carmelo, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.2-467-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto próximo a las 10 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considee más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.22-465-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de *reparaciones en el* edificio de la escuela rural número 18 de Belgrano Norte en zona C. del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los **recaudos que se hallan de manifiesto** en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto próximo a las 10 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.22-466-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Julio de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fue resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Propiedad de don Honorio Zuloaga, con un área de 15.H2535 m.2 60 y que linda: Nordeste y Sudeste, con más campo del señor Zuloaga por el Este, con don Cecilio Saravia, y por el Sur, con doña Elena Saravia de Vázquez.

Propiedad de don Cecilio Saravia, con un área de 13H 6350 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sudeste, con don Cecilio Saravia; por el Noroeste, con don Isidro Medero y el arroyo Los Corrales; por el Oeste, con don Honorio Zuloaga.

Propiedad de don Isidro Medero, con un área de 12H 1929 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo del propio señor Medero; por el Este, con don Antonio da Silva, y por el Sudoeste, con campo de don Cecilio Saravia y el arroyo Los Corrales y la fracción B. tiene un área de 1H.6200 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo del propio señor Medero; por el Norte, sobre camino vecinal, y por el Sur, con campos de don Antonio da Silva.

Propiedad de don Antonio da Silva, con un área de 2H.5756 m.2 00 y linda: por el Norte y Oeste, con campo de don Isidro Medero; por el Sudeste, con campo de don Antonio da Silva.

Propiedad de doña Elisa F. de Carriquiri, con un área de 11H.5919 m.2, y linda: por el Este, con don Manuel Loyarte; por el Sur, con don Isidro Medero y camino vecinal.

Propiedad de don Manuel Loyarte, con un área de 2H.8805 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sudeste, con más campo del señor Loyarte; por el Este, con don César Telechea, y por el Sudoeste, con doña Elisa Furest de Carriquiri.

Propiedad de don César Telechea compuesta de tres fracciones y con un área total de 27H.9024 m.2 60 y se deslinda así: Primera fracción: área 15H.9671 m.2 y linda: por el Noroeste con más campo del señor Telechea; por el Este, con camino de Vergara a La Charqueada, por el Sudeste, con más campo del señor Telechea, y por el Oeste, con don Manuel Loyarte. Segunda fracción: área 11H.3147 m.2 60 y linda: por el Nordeste, con el señor Telechea; por el Este, con el arroyo El Parao y por el Sudeste con más campo del señor Telechea, y por el Oeste, frente al camino de Vergara, a La Charqueada. Tercera fracción: área 0H.5906 m.2 00 y linda: por el Este, Norte y Oeste, con el arroyo El Parao y por el Sudeste, con campo del propio señor Telechea.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Jl.24-511-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 3 y 10 de Julio de 1920, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres. En la 1.a sección, Propiedad de don Taumaturgo Gutiérrez, con un área de 2H. 1.060.00m2. y que linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Taumaturgo Gutiérrez; por el Este, con don Tiburcio Díaz, y por el Oeste, con don Floro Ferrer Herera. Propiedad de don Floro Ferrer, con un área de 1H. 1.592.00m2. y linda; por el Norte y Sur, con más te-

rreno del señor Ferrer; por el Este, con don Taumaturgo Gutiérrez, y por el Oeste, con don Tomás Jefferies. Propiedad de don Tomás Guillermo Jefferies, con un área de 2H. 7.534.00m2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Jefferies; por el Este con don Floro Ferrer, y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel Martínez. Propiedad de la sucesión de don Manuel Martínez, con, un área de 3H. 5305.00 metros cuadrados y linda; por el Norte con más terreno de la sucesión de don Manuel Martínez; por el Este, con don Tomás G. Jefferies; por el Sur, con la misma sucesión y con la cañada de Las Piedras, por el Oeste. Propiedad de doña Carlota M. de Rocha, con un área de 2H.9.391.00m.2, y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Rocha; por el Este, con don Manuel Batalla y por el Oeste, con la sucesión de don Urbano Medero. Propiedad de don Jorge G. Pérez, con un área de 1H. 7.795.00 m2, y linda; por el Norte, con el arroyo Los Ceibos; por el Sur, con más terreno del propio señor Pérez, y por el Oeste, de frente al camino del paso de La Laguna. Propiedad de don Pedro Rivero, con una superficie de 2H. 2.104.30 ms2. y linda; por el Norte, frente al camino Nacional de Treinta y Tres a Río Branco; por el Este, con el camino al paso de La Laguna; por el Sur, con más terreno del propio señor Rivero, y por el Oeste con don Isidoro Medero. Propiedad de don Francisco Marabote, con un área de 7H. 4.954.30ms2. y linda; por el Norte con más campo del propio señor Marabote; por el Este, con don Tomás Guillermo Jefferies; por el Sur, con más campo del propio señor Marabote, y por el Oeste, con don Francisco Cedrés. Propiedad de don Tomás G. Jefferies, con un área de 3H. 4.897.10ms.2 y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Jefferies; por el Este, con don Isidoro Medero, y por el Oeste, con don Francisco Marabote. Propiedad de don Francisco Cedrés, con una superficie de 1H. 5.289.50ms2. y linda; por el Norte y Sur, con el propio señor Cedrés; por el Este, con don Francisco Marabote, y por el Oeste con don Felipe Tarmesano. Propiedad de don Felipe Tarmesano, con un área de 0H.9.255.00ms.2 y linda; por el Norte, con más terreno del señor Tarmesano; por el Este, con un camino Nacional; por el Sureste, con más terreno del propio señor Tarmesano, y por el Sur, con don José Suárez. Propiedad de don José Suárez, con una superficie de 1H.1.529.00 metros cuadros y linda; por el Noreste y Norte, con más terreno del propio señor Suárez; por el Oeste, con don Tiburcio Díaz, y por el Sur, con el mismo señor Suárez. Propiedad de don Tiburcio Díaz, con una superficie de 1H. 6.320.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Díaz; por el Este, con don José Suárez, y por el Suroeste, con don Taumaturgo Gutiérrez. Propiedad de don Braulio Tanco, con una superficie de 0H. 0.130.54 ms2.

y linda; por el Noroeste, con más terreno de don Braulio Tanco; por el Este, con don Camilo Betancur, y por el Sur, con frente a calle pública. Propiedad de don Camilo Betancur, con una superficie de 0H. 739.73 metros cuadrados y linda; por el Norte, con don Camilo Betancur; por el Este, con calle pública; por el Sur, calle pública, y por el Oeste, con don Braulio Tanco. En la 2.a sección. Propiedad de don Bruno da Rosa, compuesto de una superficie de 5 hectáreas 4.319.00 metros cuadros y linda: por el Norte, con el campo del mismo señor Da Rosa y don José Barrios; por el Este, el arroyo Los Porongos; por el Sur, con más campo del señor Da Rosa, y por el Oeste, con la sucesión de don Julio M. Sáenz. Propiedad de doña Elena S. de Vázquez, con una superficie de 9H. 3.143.00ms2. y que linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Vázquez; por el Este, con don Honorio Zuloaga, y por el Oeste, con don José M. Barrios. Propiedad de la sucesión del doctor don Julio M. Sáez, cmpuesta de dos fracciones y que tiene un área la fracción A. de 0H. 7.875.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión del doctor Sáenz; por el Este, con el camino a La Charqueada, y por el Oeste, con don Manuel Batalla. Fracción B.- superficie de 28H. 5.330.20ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión del doctor Sáenz; por el Este con don Bruno da Rosa, y por el Oeste, con la carretera a La Charqueada.

Propiedad de don José Barrios, con un área de 2H.8.875.00ms2. y que linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Barrios; por el Este, con la señora Elena Saravia de Vázquez, y por el Oeste, con don Bibiano Téliz. Propiedad de don Bibiano Téliz, con un área de 2H. 2.524.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Téliz; por el Este, con un camino vecinal que separa del campo del señor José B. Barrios, y por el Oeste, con el arroyo Los Porongos divisorios del campo de don Bruno da Rosa. Propiedad de la sucesión de don Urbano Medero, con un área de 11H. 5.151.00ms.2, y linda: por el Norte y Sur, con la misma sucesión de Medero; por el Este, con doña Carlota M. Rocha, y por el Oeste, con el arroyo Los Ceibos. Propiedad de don Manuel Batalla, con un área de 6H. 8.257.50ms2. y linda; por el Norte y Sur, con el mismo señor Batalla; al Este con la sucesión del doctor Julio M. Sáenz, y por el Oeste, con doña Carlota M. Rocha. Propiedad de don Isidoro Medero, con un área de 11H. 2.570.20ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Medero; por el Este, con don Pedro Rivero, y por el Oeste con don Tomás G. Jefferies. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia, número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Luis Scheitler.

Jl.21-445-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de ocho aplanadoras de caminos, sistema a vapor, y cuatro aplanadoras con motor a combustión interna con sus repuestos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 de Octubre del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Jl.25-524-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para el mejoramiento del camino Minas-Aiguá-Lascano, en el trozo comprendido entre los kilómetros 215 al 235. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Jl.25-525-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 40 y 45:400. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 4 de Agosto próximo a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Adolfo Flehtz, Encargado del Despacho.

Jl 22-471-v.jl.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.

Jl.28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.

Jl 26-548-v.oct 18.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My.22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Píriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.

Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisei, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.

Jn.4-10366-v.st.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación:

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón, desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico - Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

Jn.12-10692-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMTENTAL DE RIVERA
Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 637 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público

que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Consejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 28 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario.
Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLIS OTERO Y ROCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3979, y doña ELENA ANTUNEZ SARAVIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 841, segundo piso, (departamento número 3).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
380-v.jl.30.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAMBOLINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 884, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Roque de Afuera, domiciliada en la calle Colonia número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.2.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. VALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Andes número 1458, y doña RAMONA BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Andes número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gallardo.
344-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUERVO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo (España), domiciliado en el Hotel España, y doña DOLORES ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo (España), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
395-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO BALBUENA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el partido de Necochea (República Argentina), domiciliado en el Hotel España, y doña ANGELA JUANA MARMOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el pueblo Gonzales Chávez (República Argentina), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
306-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HOFFMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad alemán, nacido en Rheinzabern (Alemania), domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 511, y doña CHRISTINA KOREN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en la provincia de Maribor (Yugoeslavia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
307-jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Mercedes número 1032, y doña DORA RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
309-v.jl.30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARLOS PASMAN, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1425, y doña ALICIA RODRIGUEZ LUBARY, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1520, y doña MAGDALENA QUINTELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEYER FERENCZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Remeteá, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña GYORGY ROZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Remeteá, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTOS LALIOTIS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Lamia, domiciliado en la calle 25 de Agosto 327, y doña ANA HIRSCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Marsellaise número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
370-v.ag.2.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBREDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo el día 27 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Florida 1181, y doña CLODOMIRA CANALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
366-v.ag.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1920, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOSEDA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1194, y doña CELINA GREGORIA MANCINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
283-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM DOBSON SHAW, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Irlanda, domiciliado en la calle Paraguay número 1138, y doña SARA SORENSEN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Paraguay número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
284-v.jl.30.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Curuguaty número 994,

y doña CONSTANCIA DI STASIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOLARTE, de 31 años de dead, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña ELISA FERREIRO POSE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguy número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORINO BARQUIZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1488, y doña DOLORES FABRA, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rondeau número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 378-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TAVARES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Joinville, domiciliado en la calle Rondeau número 1429, y doña BLANCA MAGNONE, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Rondeau número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña JUANA DIEGUEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO MORACHINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1322, y doña CAMILA ROLETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 336-vag.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VICTORICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña HORTENSIA TURENE PUIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 337-v ag.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALBERTO PAPARIELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1090, y doña BLANCA CLARA BANCHIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2873, y doña DOMINGA MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 326-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Málaga, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1682, y doña MAURA PAREDES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Casupá, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOLDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 925, y doña ERISNALDA ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Maldonado número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO CARLOS TAMBURRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en el Boulevard General Artigas sin número, y doña MARIA ANGELICA CHERRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 329-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TERRILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4032, y doña SOFIA REYES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educadora, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días coom lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 330-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL JUAN PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidd oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña VICENTA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Gaboto número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NABEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Varsovia (Polonia), y doña BERTA BRUK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 332-v.jl.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TESAURO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 2013, y doña ANGELA HERRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Yaguarón número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **WASHINGTON EDMUNDO ESTEVA, de 44**

años de edad, de estado viudo de Amelia Ferrari, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida San Martín número 2091, y doña SARA FREIRE de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida San Martín número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.1.o

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SORIA FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2184, y doña BLANCA TORRES REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Cuareim número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña FLIRENTINA IGNACIA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 338-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GABRIEL QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1723, y doña ELOISA ESTELA AGUILAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yí número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MICHELENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 2430, y doña DELIA CARBONELL EZCURRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.30

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERBUIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Cernvivti, domiciliado en la calle Arequita número 2173 y doña JULIA PARANOVSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Olita, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 2038, y doña DOLORES POSE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SPALTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austríaco, nacido en Mielec, domiciliado en la avenida Agraciada número 2385, y doña SARA MEHR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Olfiny, domiciliada en la avenida Agraciada número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la prolongación Garilanes sin número, y doña ESTHER BORGES, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la prolongación Garilanes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALEJANDRO FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coruña, número 3, y doña SARA CANAPA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coruña número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FASOLA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Viana número 8 y doña ANTONIA OTERO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Viana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILBERTO BALTASAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 118 a, y doña BLANCA NIEVES COSENTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 118 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SCAFFERONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Candelaria número 22, y doña ANTONIA EUGENIA BACHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blixen número 4514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIJIDIO M. RAMOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Joanicó número 202, y doña SOFIA EMILIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Joanicó número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CELESTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Humberto número 174, y doña MARIA LAVILETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO ALVAREZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 167, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Emilio Castelar número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
303-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENESI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 42, y doña MARIA RITA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
278-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARELLANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 26, y doña JULIMA ALONSO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Claramount número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
279-v.jl.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO NESTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 604, y doña ALMIRA MARIA CASSAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Smidel número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
361-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 209, y doña MARIA OLGA ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MEDINA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1927, y doña RAMONA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1781, y doña ADELINA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pedernal número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
387-v.ag.4

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO FAROPPA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número ....., y doña AURORA MARIA JAUREGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
345-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2735, y doña MARIA ESMERALDA DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
316-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TABAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle M. Sosa número 2094, y doña MARIA MORACHINI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdo Civil.
347-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO REQUENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 69, y doña CAROLINA VITA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
348-v.ag.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CHABERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 353, y doña MARIA MANUELA TRAVIESO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
388-v.ag.4.

En el Cerro y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENYS ZEKNYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sialulle, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña IZABELA MACIUNAITE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sialulle, domiciliada en la calle Méjico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.4.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN AUCHEN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 232, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
311-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 669, y doña ROSA QUEIRUGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
312-v.jl.30

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONOFF, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Centro América número 362, y doña BENEDITA RADZEVICAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida

en Lituania, domiciliada en la calle Vizcaya número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 313-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRASESCO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Centro América número 178, y doña JUANA VICENTA LOGULLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 314-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS JAZAUSKAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Siuliay, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña JUSTINA MIESTAUSKAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sirvicuta, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 315-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOCEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alitus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña YEVAS VAICUNAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesinE labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 316-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 52, y doña OTILIA NABEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHELIKIAU, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Erzeraun, domiciliado en la calle República Argentina número 223, y doña MAKROUHY AHAROMIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Gurun, domiciliada en la calle República Argentina número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 277-v.jl.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR G. LAPETRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 742, y doña ADELA GUGUMUS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 309-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ AZNAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 16, y doña OFELIA BOCKING ARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2802 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MISA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ruy Barboza número 7, y doña SARA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidd oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ruy Barbosa número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOBRI STOIALFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad búlgaro, nacido en Jusme, domiciliado en la calle San Ramón número 934, y doña IRENE PALAZUELOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 281-v.jl.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN INSAURRALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2488, y doña OLGA JOSEFINA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BANCHERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1892, y doña MARIA MERCEDES SISMONDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAMPODONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1006, y doña ANGELA MOLEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PROTO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Colonia número 2154, y doña DOLORES IGLESIAS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 285-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AGUIRREZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Millán número 2318, y doña ELENA CASSOU DUPOUY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YUCA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad polaco, nacido en Bila, domiciliado en la calle Guatemala número 1488, y doña ROSA PAGANO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 288-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTANCOURT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Presidente B

rro número 2511, y doña JOAQUINA CONCEPCION LLFONAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VALERIO MAIDANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña AGUSTINA FIRENZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 323-v.jl.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 2431, y doña GUMERSINDA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle La Paz número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REINO FUENTES, de 21 años de edad, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ramón Anador, número 2569, y doña MARCELINA CABRERA, de años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle General Urquiza número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE THOMAS FAGG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la calle Canelones número 2481, y doña AMALIA CATALINA BLACK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2481

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 376-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTIAN CANTIENI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Mons, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña MARGARITA HOGAN, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ZAPATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 31, y doña GREGORIA ELVIRA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 350-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña AMANDA LARRAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 351-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JULIO CASH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santuña número 2941, y doña CELIA CONCEPCION DORESTE CHILDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 349-v.jl.30.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Julio del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS VALLARI, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1193, y doña MELIDA CARCANO, de 49 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 352-v.jl 30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO VILLAMIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1643, y doña MARIA MAGDALENA TOMMASI, de 0 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 353-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALFRIDO FIGUEIRA MORAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1676, y doña CELIA MIRTA GIACCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 289-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PONS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1406, y doña ELISA MARGARITA LAUREIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3507, y doña CLARA HERBON GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Olavarria, domiciliada en la calle José P. Varela número 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OREGGIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Flores número 2718, y doña MARIA CRISTINA DE MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO MACRI de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1931, y doña MARIANA MATTURRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 293-v.jl.30.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE SALVAGNO CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2208, y doña MARIA ESTHER GREENSHIELDS MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO REYES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 75, y doña ANGELA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado domiciliada en la calle Juan Spikerman número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIMA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Ramón Anador número 703, y doña MARGARITA NIS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ramón Anador número 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 296-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LADISLAO MOSQUEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 25, y doña PILAR MARIA LAMELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio 297-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DIAZ ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 53, y doña ELVIRA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estivao número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 301-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don HERACLIO [illegible] BAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 593, y doña IRMA MAXIMA MORALES [illegible], de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 343-v.ag.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PARRABICHINE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cufré número 2433, y doña JUANA LATTARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 390-v.ag.4

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2346 y doña PAULINA PEREZ ORTHOUS, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle José L. Terra número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.2.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Julio del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO BOVINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2057, y doña ELVIRA ROBLEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 318-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MOURE VALDES, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad española, nacido en Orense, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2492, y doña MARIA DE LOS DOLORES LAGOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 319-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO STUONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 2110, y doña ADELFA MEDEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 320-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador, de nacionalidad [illegible], nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña CARMEN GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 321-v.jl.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IZAUL BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle [illegible] número 75, y doña ADELINA JUAN [illegible] LAPAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en [illegible], domiciliada en la calle [illegible] y Artigas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia número 29, y doña CELANIRA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Heredia número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DE LA BANDERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dr. [illegible] número 53, y doña PAULINA CONDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belvedere número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don KOROBY MICHAT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 420, y doña BARBARA KRIZANOVSKA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOGUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en 2.o Pasaje número 10, y doña ANGELA YCASURIAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pintado, domiciliado en la calle Dr. Pena número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.1.o.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARCOS LAURINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Terencio número 53, y doña IRMA BRANDARIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivarola número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ZAGORE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la avenida Millán número 4567, y doña ANNA TANCHILEVITCH, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Odessa, domiciliada en la avenida Millán número 4567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.2.

En Sayago y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO IGLESIAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Watt sin número, y doña JUANA MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Watt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

324-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BARFELD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stendal, domiciliado en la calle Yaguarón número 1793, 6.a sección judicial, y doña MIEZE-BRINKER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Soest, domiciliada en la calle Oficial número 1 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en 1 de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días com lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

325-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de Gerpe y de doña Sara Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.28-435-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana Marra, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros, deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Perlas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl 16-345-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Righi o Righe de Callejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria menor para la citación y emplazamiento. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.21-433-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Revello o Rivello de D'Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-408-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Marchessini o Marchesini de Arrigoni y de Marta Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-348-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Esolk de Tejedor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-349-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta o Nolberta Hernández de Gandolfo y de Jacinta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-351-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pose de Rubianes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-352-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-347-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Stirling a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10335-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, por licencia del titular, dictado en los autos: "Sucesiones de Marcelina Asueyca, Francisco Pérez y Carmen Pérez de Villagrán", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Marcelina Azurica, porque donde dice: "Asueyca" debe decir: "Azurica". 2.o La de defunción de doña María del Carmen Pérez de Villagrán porque donde dice: "Carmen" Pérez de Villagrán" debe decir: "María del Carmen Pérez de Villagrán" y donde dice "Surica", debe decir "Azurica". 3.o La de matrimonio de doña María del Carmen Pérez de Villagrán, porque donde dice "Car Pérez" debe decir: "María del Carmen Pérez" y 4.o La de bautismo de doña María Pérez Azurica de Díaz, poque donde dice: "Araica", debe decir: "Azurica" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-346-v.ag.1.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nieves Sorondegui o Sorrondeguí de Dopazo y de don Antonio Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-299-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Luisa Cornejo de Malvar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-410-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Valenti de Lungo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-409-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ratto de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-412-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazareno o Nazzareno Flamini o Flammini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-2[illegible]-v.jl.3[illegible].

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ipata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-354-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Antón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-355-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-553-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Tomás Eduardo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-551-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giocosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-550-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Rascio de Braidot", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Andrés Braidot con Antonia Rascio, donde el apellido del contrayente aparece "Bredo" debe decir "Braidot": 2.o Las partidas de nacimiento de Valentín Miguel Constante, Miguel Pedro Carmelo y Adolfo Antonio Roque Braidot, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece "Breidot" debe decir "Braidot" y donde el apellido materno de los mismos figura "Raz", "Rasso" y "Racio", respectivamente, debe decir "Rascio"; 3.o La partida de nacimiento de Pascualina Anunciata Ursula Braidot, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como "Rassio" debe decir "Rascio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colado de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-418-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cuturé o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-194-v.jl.9. Ag.1.o v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Clodoaldo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.15-319-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Ferretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días commparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-9355-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "René L. Etchandy. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — René L. Echandy, con domicilio en la calle Rivera número 3764, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos, señores Arturo Tisnés Simón y Carlos B. Etchaverrito, domiciliados en la calle Cuareim número 1613, que presentaré, serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio, habilitanlo la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — René L. Echandy". — Y a los efectos legales se hace esta publilación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.15-332-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-59-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores" se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.9-209-v.ag.14.

Hacemos saber a nuestros acreedores que de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, relativa a concordatos privados, con fecha 21 de Julio de 1930 y por ante el escribano don Eduardo Roubaud, hemos protocolizado el convenio que textualmente se transcribe y que dice así:

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

TESTIMONIO — Entre los señores Miguel García y Compañía, del comercio de esta plaza, establecidos con casa importadora en el ramo de artículos de mercería y tejidos, en la calle Rincón número 621, de una parte, y de la otra sus acreedores personales que suscriben, han convenido en celebrar el concordato privado de liquidación de que instruyen las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Primera. El estado actual de la casa y que se toma como base para el arreglo de que informa el presente documento, es el que resulta del balance general practicado el treinta de Setiembre próximo pasado, con las solas modificaciones que aparecen en los libros y que corresponden a las operaciones realizadas desde entonces a la fecha. Ese balance general es el siguiente: Activo. Muebles y Útiles, valor de los existentes, $ 2.602.82; Existencia según arqueo, $ 1.427.81; Banco de la República, depositado en cuenta especial, $ 2.925.31; Mercaderías generales, existencia según inventario, $ 63 219.43; Mercaderías a expedir, importe de varios pedidos apartados y facturados, $ 7.201.82; Rebaja por descuento y utilidad aproximada, $ 2.880.72; Cantidad que se acredita, pesos 4.221.00; Cuentas corrientes, saldos, $ 71.431.54. Total del activo, $ 146.008.00. Pasivo, Arturo Heber Jackson, cuenta beneficios, $ 6 973.03; Cuenta amortizable pesos 9.851.18. Total, $ 16.824,21. Conformes descontados, saldo en el Banco de Londres, $ 12 370; Obligaciones a pagar, vale o/Banco Francés Supervielle y Compañía, $ 8.000.00; Banco de Londres, saldo, $ 6.665.48; Banco de la República, saldo, $ 8.249.26; Jubilaciones, importe pagado por varios empleados, que no se pagó a la Caja, $ 194.65; Acreedores por cuenta, según lista adjunta, pesos 62.801 29. Total del pasivo, $ 115.104.89. Capital, superávit, $ 30.903.11. Sumas iguales, $ 146.008.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

Segunda. Los señores Miguel García y Compañía se obligan a entregar de inmediato a sus acreedores personales o a quienes éstos designen en su representación, el establecimiento que les pertenece en toda su integridad y sin reserva ni limitación alguna, para que procedan a liquidarlo definitivamente en la forma y manera que crean y juzguen más conveniente a sus intereses, y sin que los señores Miguel García y Compañía puedan pretender intervención alguna ni hacer observación de ninguna especie.

Tercera. Los acreedores que suscriben, por acto de espontánea voluntad y teniendo en cuenta la situación económica angustiosa en que se encuentra el señor Miguel García, condonan a este último, a título de alimentos para su persona y para su familia, la suma de ocho mil pesos oro sellado. Si terminada que fuere la liquidación del establecimiento y se hubieren cubierto todos los gastos pendientes y los que devengare la expresada liquidación, sin excepción alguna, llegaren los acreedores a recibir un cincuenta por ciento del monto total de sus respectivos créditos, el saldo que resultare de la liquidación se aplicará, en primer término, a cubrir siete mil pesos más para el señor Miguel García, siempre al mismo título, condiciones y finalidad que para los otros ocho mil pesos de que se ha hablado ya en esta cláusula y, si todavía quedase otro saldo, éste pertenecerá exclusivamente a los acreedores.

Cuarta. Con el producto de la liquidación del establecimiento, a practicarse, se abonarán los honorarios del abogado que ha dirigido a los señores Miguel García y Compañía y ha intervenido en todas las diligencias previas [illegible] según arreglo particular entre ese letrado y los acreedores; el alquiler y demás gastos del establecimiento durante el lapso de tiempo que medie entre el balance general a que se refiere la cláusula primera y la fecha de entrega del establecimiento por los expresados señores Miguel García y Compañía y los sueldos y salarios del personal con las bonificaciones de ley.

Quinta. Queda establecido expresamente que el cambio para la liquidación de los créditos constituídos en moneda extranjera se fija el día de la fecha de este convenio.

Sexta. Queda constituída una Comisión de acreedores, investida de las más amplias facultades de liquidación y compuesta por el Banco de la República Oriental del Uruguay y los señores Leonardo M. Ordoquí y Giambruno y Engelbrecht, representantes de las firmas extranjeras Cotonificio Pietro Bellora y Cotonificio Hoffmann y G. Gütchel y Cía. y Simón May y Cía., respectivamente, que podrá delegar su investidura en la persona de un interventor, cuando lo creyere conveniente. Los señores Miguel García y Compañía deberán conferir a la Comisión un poder amplio y completo que la ponga en posesión de su comercio y de todos sus bienes para continuar provisoriamente el giro de sus negocios.

Séptima. Los señores Miguel García y Compañía quedan obligados a suministrar a los acreedores todos los datos y antecedentes que fueren necesarios para la más pronta y conveniente liquidación del establecimiento y a entregar igualmente los libros y demás documentos y papeles del mismo, además de prestar su inmediata cooperación para que, en el momento oportuno, puedan cumplirse todos los requisitos, formalidades y diligencias prescriptas por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y a cuyo amparo se realiza el presente convenio.

Octava. Una vez entregado el establecimiento y sus accesorios, libros, documentos y papeles a los acreedores, éstos, por ese solo hecho, otorgan a los señores Miguel García y Compañía la más eficaz y absoluta carta de pago, sea cual fuere el resultado de la liquidación y remitiéndoles para siempre cualquier saldo deudor que quedare de sus respectivos créditos.

Novena. Los acreedores que suscriben y no tienen un poder expreso de sus comitentes, lo hacen ad referéndum, es decir, con la seguridad de que será ratificada su aceptación a la mayor brevedad posible. Y para constancia, firman dos de igual tenor en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Miguel García, acreedor por $ 8.450.42 (son ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y dos centésimos moneda nacional. — Firma ilegible. — Banco de la República Oriental del Uruguay. — Firma ilegible. — Subgerente de créditos, acreedor por $ 8.000 (ocho mil pesos moneda nacional. — Banco Francés, Banco Francés, p. p. Supervielle y Cía., firmas ilegibles; acreedor en cuenta corriente, con intereses, hasta el 21 de Octubre de 1929, por seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con tres centésimos moneda nacional (pesos 6.835.03). Acreedor por conformes descontados a vencer, dejando a saldo nuestro derecho de cobro contra los aceptantes de dichos conformes, $ 11.415.24: Dieciocho mil doscientos cincuenta pesos con veintisiete centésimos ($. 18.250,27). — Banco de Londres y América del Sud, firma legible. Gerente. — Por Farber y Cía., p. p., firmas ilegibles, $ 293.28. — Por P. G. Gottschalk y Cía, $ 12.220.00 — Giambruno y Engelbrecht, por Simón May y Cía., Ltd., $ 650.00. — Giambruno y Engelbrecht. — Fiocchi y Cía., en representación del señor Galeayso Vigaus de Ponte Albite, liras italianas, 15 301.97. — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía, en representación de los señores Aspes e Mazzucchetti de Busts Arti Zis, liras italianas, 6 766.93. — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía., en representación de la Sociedad Italiana Industrie Anciding de Pisa, liras italianas, 7.065 — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Por Cot. Hoffmann y Cía., $ 1 690 29. —

Por Cod. Pietro Bellora, $ 411,48; Ordoqui. — P. p. Aming y Co. Ltd., libras 161.14.10, Paternostro Savoia y Cía. — Por Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover, pesetas 4.147.13. — Por Bevernage Freral, francos belgas, 12.642.88. — Por Henry Bramer y Co., libras 161.15.3. — 3.47, gastos cables. — P. p. Gerard Ramón, firma ilegible. — P. p. Dehns de Manchester, libras 760.0.0, firma ilegible — P. p. O. Hangenscheid y Rie Bremen, dólares 186.80, firma ilegible. — César Maxiani, en representación de los señores De Angelis Tome Milano, libras esterlinas, quinientas veinticuatro con 1.4 (libras esterlinas 524.1.4)., César Maxiani. — César Maxiani, en representación de los señores Macchio Natale e Iglio de Galiate, libras, cinco mil doscientas treinta y siete con 8.100 lib. 5.237.089 César Maxiani. — Por Kessler y Co. Ltd. [illegible] cuatrocientas cincuenta libras esterlinas [illegible]. — Rosendo Damborena (hijo) p. p. Thomas Adams Ltd. Gilberto Tellechea, libras 92.60. — Acreedores 1.827.90, José Martínez Reina. — Por Fenerusin Bnos. Ltd. de Carlisle, acreedores por libras 330.15.10, firma ilegible. — Por David Midgley y Sons Ltd., acreedores por libras 820.0.0, M. Sanguinetti. — Por Siegmon Ronuw y Shon, de Hamburgo, acreedores por libras 166.10.8, Cándido Bruzzone. — P. p. Manifatture Toscane Fimite, libras 94.17.7. — P. p. Moreau Jorregelberg y Thompson, libras 560.18.10, Fassoli y Sena. — P. p. Juan Cuyas, pesetas 1.888.60, José Navocerro. En mi carácter de apoderado en forma de Cotonificio Hoffmann y Cotonificio Pietro Bellora, ratifico la aceptación prestada a este convenio por el representante de estas firmas, señor Leonardo M. Ordoquí, a quien autorizo para que efectúe el cobro de los prorrateos que correspondan a mis poderdantes. — F. Pozzo-

ne, acreedor por U. S. $ 311.52. — P. p. Enrique Bonino, firma ilegible. — Firma ilegible. — P. p. Cotonificio Beraibe y Rossell, libras 6.153.25. — P. p. Ams. Marcora, por libras 6.613.15, firma ilegible. — Emilio Grandoli, en representación de Crespi Veneto Umbrico, libras 29.338.25, Francesco Castiglioni, libras 7.890 y Agrofil y Pozzi, por lit. 51.456. — P. p. Emilio Grandolin, J. Adamini, acreedores por libras 215.103. — P. p. Clark a Heyworth Lta., M. A. Tabó, acreedores por $ 10.824.21. — P. p. Arturo Heber Jackson, José San Martín. — Por Manufactura Berenguer, S. A., como representante y de acuerdo con la autorización por carta de fecha 28 de Diciembre de 1929, dirigida al Banco de la República. — Acreedores por pesetas 9.443.50, José C. Peradejordi. Mayo 11 de 1930. — P. p. de David Midgley y Son Ltd. M. Sanguinetti. Mayo 27 de 1930. — P. p. Gerardo Ramón, firma ilegible. — Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover Beveraje Freres. Eary Biamert Co. Junio 12 de 1930. — P. p. de Manufacturas Berenguer S. A., Larrieux Pigni C. — P. p. de Simon May y Cía. Ltd. Giambruno y Engelbrecht. — P. p. Goodwin Ferrera y Co Ltd. Banco de Londres y América del Sud, firma ilegible. Gerente — El dieciocho de Junio de 1930, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Enrique Bonino en el carácter de apoderado de la firma W. R. Grace y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Bonino establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Enrique Bonino y firma por ante mí que doy fe. p. p. W. Grace y Co., Enrique Bonino. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Luis Di Vita, en el carácter de apoderado o representante de la firma M. Faber y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Di Vita, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago e[illegible] al expresado señor Luis Di V[illegible] mí, que doy fe. — L. Di Vita. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta notifiqué en su domicilio al señor Juan Wardle de la firma Wardle y Compañía, en el carácter de apoderado o representante de la firma Ferguson Brothers y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato, con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Juan Wardle, por la firma Wardle [illegible] establece como domicilio le[illegible] efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Solís número mil cuatrocientos ochenta, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hago esta notificación al expresado señor Wardle y firma por ante mí, de que doy fe. — Wardle y Co. — Juan Wardle. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio el señor José Adamine, en el carácter de apoderado o representante de la firma Cotonificio Crespo Veneto, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Adamine establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor José Adamine y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adamine. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor José Adamine, en el carácter de apoderado o representante de la firma Francesco Castiglioni, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato privado con indicación de los aceptantes. El expresado señor Adamine, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Adamine y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adamine. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Cotonificio Renate Romagnano Sesia, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Magnani establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Giuciena Ancora fu Gaspare [illegible] del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación [illegible] de los aceptantes. E[illegible] Magnani establece como [illegible] para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta notifiqué, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano y en su domicilio al señor Marcos A. Tabó, como gerente de la casa Vegnano y Compañía, la que a su vez es representante de la firma Cotonificio Hussy, del texto íntegro del concordato privado de la l[illegible] que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Tabó establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Mercedes número novecientos veintisiete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Tabó y firma por ante mí, de que doy fe. — Por Vegnano y Cía., M. A. Tabó. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, *Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano* y en su domicilio notifiqué al doctor don Tomás Aguirre Roselló, en el carácter de apoderado sustituto del doctor Alfredo García Morales, quien a su vez es apoderado de la firma Henry Braunert y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado doctor Aguirre Roselló establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su estudio, casa número mil doscientos diecinueve de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado doctor Aguirre Roselló y firma por ante mí, de que doy fe. — T. Aguirre Roselló. — Eduardo Roubaud. — Protocolización número diecinueve. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, protocolizo estas actuaciones en mi registro de Protocolizaciones, las que lucen de fojas cuarenta a cincuenta. — Sigue a la protocolización número dieciocho, referente a diligencias de protesto del Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente C. Botta y otro, de fojas treinta y ocho a treinta y nueve. — Protocolizo hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta. — Eduardo Roubaud.

En cumplimiento del artículo séptimo de la citada ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hacemos esta publicación en el "Diario Oficial". — Montevideo, Julio 22 de 1930.

Jl.24-508-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ercilia Burgueño, hija legítima de don Cacio Burgueño y doña Saturnina González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su padre, pues en ella se incurrió en el error de establecerle el nombre Juan Manuel en lugar de Cacio, que era el verdadero y el que usó en todos sus actos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-274-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Serapia Clementa Trías, hija legítima de don Pedro Trías y doña Alberta Burgueño, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Serapio Clemente debe decir, dado su sexo, Serapia Clementa y donde dice "nacido" debe decir "nacida". Se hace esta publicación a los efectos legales, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-275-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jl.10-258-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-22-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Ati-

lio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de ... haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dolores Piñal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Fernando Potenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.28-11230-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10912-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Dardano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.17-411-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.15-333-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por la sucesión de Martín Semper con Dolores Capdehourat, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Dolores Capdehourat o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9, con frente a la calle Gregorio Funes, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y la declara rescindida y anulada en virtud de que la promisaria compradora se encuentra notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz. Jl.25-534-v.ag.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay, con Cornelio Ilink, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Cornelio Ilink o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 31 del plano respectivo, con frente a la calle Marne (antes Oficial), entre Larrañaga y Andrés Lamas, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y la declara rescindida y anulada, en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz. Jl.25-533-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario. Jl.21-446-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 945 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aniceto Hernández y Bruna Bentancur de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Conste. — Canelones, Julio 8 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.15-310-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Carlos Gini. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz) y empadronado con el número 218-219, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, sucesión Juan Antonio Bianchi; por el Sur, calle de las Artes; por el Este, con más terreno del exponente y por el Oeste, con la calle Montevideo, constando de una superficie de mil ciento setenta metros, más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A tal efecto queda habilitado el feriado. — La Paz, Junio 23 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz. Jn.25-11086-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, en los autos "Sucesión de Catalina Corrado de Durante, rectificación de partida"; se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio, en el nombre de la esposa en vez de Catalina Corradi por Catalina Corrado que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos legales y a los efectos ha sido habilitada la próxima feria menor. — San Antonio, Junio 20 de 1930. — Jaime Marques, Juez de Paz. Jl.17-404-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Rodríguez y de don Juan Belino Lucero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualqier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Conste. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.21-428-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiomar da Silva Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación del presente edicto —Conste.—Juan F. Furno, Actuario. Jl.21-429-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cantón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.17-420-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen D'Andrea de Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Ajunto. Jl.17-421-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L.

de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-308-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ceferino Collazo, la de matrimonio de éste con doña Nicasia Fierro y las de nacimiento de sus hijos Severino Damián, Pedro, Ramón Alberto, Angel, María Esther, Francisca Zulema, Irma Corina, Gerónima Nicasia, Blanca Albertina y Luis Francisco Collazo, por haberse padecido en todas esas partidas el error de designar al esposo y padre don el nombre de Severino y Ceverino, cuando su verdadero nombre es el de Ceferino. A los efectos de derecho se hace esta publicación, dejando constancia que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-309-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo, Julio 9 de 1930. — J. Carballo, Juez de Paz. Jl. 21-447-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oroná de Romero o Juana Oroná, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jl.23-493-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Dionisio Moreira, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Lino Ramos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una manzana de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesta de diez mil metros superficiales, señalada con el número noventa y uno, letra X, lindando al Norte, con la calle Palleja; por el Sur, con la calle Libertad; por el Oeste, con la calle Igualdad y por el Oeste, con la calle Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando, a estos efectos, habilitado el feriado. — Carmen, Junio 21 de 1930. — Dionisio Moreira. Juez de Paz. Jn.27-11188-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Leoncio Choleguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.22-481-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Mugica o Mujica de Irazábal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.22-482-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Rosa Mujica de Irazábal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Rosa Mugica de Irazábal, donde el apellido de la inscripta y el de su padre aparece Mugica debe decir Mujica, que es el verdadero. En la de matrimonio de Cipriano Irazábal y Roza Mujica, donde el nombre del contrayente aparece Cipriano Irazábal, debe decir Cipriano Ricardo y donde el nombre de la contrayente aparece Roza, debe decir Rosa. En la de nacimiento de Roza Elia Irazábal, donde el nombre de la inscripta aparece Roza Elia, debe decir Rosa Elia y donde el nombre de la madre aparece Roza debe decir Rosa y donde el nombre del padre aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Sara Alberta Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre de la inscripta aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Agustín Felipe Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre del inscripto dice ser Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. En las partidas de nacimiento de Cipriano Nicomedes, Delia Tomasa, Ofelia Secundina, Roberto Walerico y Angélica Julieta Irazábal, donde el padre del respectivo inscripto aparece llamándose Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.22-483-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Arámburu o Arambirú de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación — Florida, Julio 5 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.22-473-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Armando Augusto Lorier o Alberto Lorier, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, 7 de Junio de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-423-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "*Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca*", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ezequiela Baes de Riera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.17-416-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 39, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.3-10343-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 929, número 187. Urbano Ortega. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Urbano Ortega para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previstas por el artículo 1074 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1678 del Código citado se publica la presente, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la misma publicación del edicto. — Rivera, Julio de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.11-288-v.jl.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando, que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definiti-

amente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de os esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que e publicarán en legal forma, por noventa ías, y, oportunamente, agréguense, sin escrito, los periódicos con que se acredite esa ublicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníuese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses ertinentes, dejándose testimonio o simple onstancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amedeo Landó" — Lo proveyó firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los fectos de lo dispuesto por el artículo 135 el Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Vivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima — Rocha, Julio 8 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.

Jl.15-322-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Inés Gonzáles de de los Santos y José Egures. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Andrada o a quienes sus derechos representen y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, cumpuestas, una: de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión al fondo, donde linda con Rosa Sosa de Barrios; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno, con J. Egures y por el otro, con Máximo Vogler: y la otra. se compone de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión en el fondo, donde linda con la sucesión Bárbara; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, con Ramona Amorín de Sosa y por el otro, Inés Gonzáles de de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en est juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se previene que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11216-v.ag 1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de o Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a odos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo a las 10 horas y 30 minutos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 el Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-484-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se cita, llama y emplaza a don Alfredo Nebel Panelo y a don Estanislao Crispín Nebel Panelo o sus derechohabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Estanislao Panelo y doña Doralisa Rivas, dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a todos lo que, por cualquier título, se consideren con derechos a una fracción de terreno que se compone de dos solares con las mejoras en él construídas, situados en la manzana número 39 de esta ciudad, formando esquina con las calles Larrañaga y Rivera, compuesta de una superficie total de 1787 metros cuadrados, [illegible] metros y 76 milímetros, lindando: [illegible] con los herederos de don José A. [illegible]vallo por el Sud; con la calle Rivera; por el Este, Cirila L. de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, cuya venta se ha solicitado en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrar [illegible] defensor de oficio para representar a los que no comparezcan, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto. Junio 27 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.1.o-12 v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber: Que ha sido declarada la judicialmente abierta la sucesión intestada de don Gregorio García, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria a los solos efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.21-503-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Viliarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.16-371-v ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Fantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-483-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Frugoni y doña María Antonia Maya, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se enumeran. Partida de matrimonio de Domingo Frugoni y de María Antonia Maya (Parroquial) donde refiriéndose al contrayente dice: Frugón debe decir: Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre del contrayente dice: Frugón, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la contrayente dice: María Maya debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Agustín Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice Frugon's debe decir Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice: Frugones debe decir: Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al padre dice: Frigoni, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice; María Antonia Oliveira debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Teresa Frugoni, donde refiriéndose a la madre dice María Olivera de Frugoni, debe decir María Antonia Maya de Frugoni. Partida de bautismo de [illegible] Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice Frugone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice María Maya Olivera de Frugoni, debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Pedro Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice. Frugón debe decir; Frugoni y donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Antonia Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Victoria Frugoni; donde refiriéndose a la madre dice: María Maya debe decir; María Antonia Maya. Partida de bautismo de María Josefa Frugoni; donde refiriéndose al nombre de la bautizada dice: María Josefa debe decir solamente María; donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frigone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice: Antonia Olivera de Frugone debe decir María Antonia Maya. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1930. —

Jl.22-480-v.ag.7.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace sager al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Teodora de Freitas o Máxima Freitas o Fleita o Fleitas y la de don Antonio Barnetche y Bartneche, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-386-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zoilo Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-386-v.jl.29.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Tienda, mercería, camisería. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 518. El martes 5 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.). Por orden del señor Juez de Feria. Autos "José Rizzalo. Quiebra", que tramitan en el Juzgado de Comercio de segundo turno. Armazones, mostradores, estanterías, mercaderías de tienda, camisas para hombre y para niño, mercería y demás que estará a la vista. Garantía, 25 por Ciento. Comisión, 5 por ciento

Jl.26-554-v.ag.5.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1632, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y

mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-535-v.ag.14.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-este, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 14; al Nordeste, con el solar 19 y al Nordoeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-437-v.ag.6.

CESAR PINTOS DIAGO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto J. Casamayou y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don César Pintos Diago, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 11.000 pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Julio de 1928, empadronado con el número 121840, compuesto de 200 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Juan Benito Blanco, entre Solano Antuña y Juan Ma. Pérez, por donde su puerta está designada con el número 709; 20 metros al Sur, lindando con Narciso Abal; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 2 y 20 metros al Norte lindando con Angel Nocetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. Montevideo, Julio 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Soriano, 1384.

Jl.11-277 v.ág.1.o.

ANGEL M. BLANCO FRESCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el rematador don Angel M. Blanco Fresco, venderá en público remate, el lunes 28 de Julio de 1930, a las 20 y 30, y en el local Avenida Garibaldi número 2113, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la tienda y mercería "El Progreso", de don Guzmán S. Míguez, declarado en quiebra por ante el mencionado Juzgado, actuaría Figares. Venta decretada al contado, sin base y al mejor postor.

Por datos o informes y carteles detallando las existencias, en el local del remate.

Jl.16-357-v.jl.28.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros, contra Juan Angel Baroffio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, según el título de una superficie de 354 metros 1.828 centímetros, deslindados así: 21 metros 475 mm. de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires; 40 metros 773 mm. también de frente al Suroeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, formando esquina, y por el Este, cerrando el triángulo que forman una finca que fué de doña Juana Tardagulla. Padrones números 3429, 3130, 13555 y 13556 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, el pavimento si se adeudare y demás prestaciones corrientes, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-463-v.ag.4.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

En Olmos, el día 3 de Agosto y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en autos caratulados "Homberto Winterhalter (hijo). Quiebra", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes y en el paraje Olmos, de esta sección, a la altura del kilómetro 34:500, se procederá por el martillero don Miguel Angel Craviotto, en presencia del señor Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes y créditos a su favor, del fallido, bienes que consisten en artículos de almacén, ferretería, etc., existentes en la casa de comercio sita en el paraje indicado. Se hace constar que a tal efecto se ha habilitado el feriado y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada deberá retirarse al día siguiente del remate. — Pando, Julio 7 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jl.11-275-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE

En la continuación del pueblo "Victoria", soberbia fracción de terreno, con amanzanamiento aprobado, a 150 metros de la avenida Simón Martínez. Base: $ 12.000 su aforo inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, el miércoles 6 de Agosto, a las 15 horas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y on la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, la suma de $ 12.000,00, de la propiedad empadronada con el número 80129, o sea, una fracción de terreno ubicada en el "Pantanoso", compuesta de 8 hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda, por el Noreste, una línea recta de cuatrocientos metros y ochenta y tres centímetros, con terreno de Juan Capenne; por el Sudoeste, con una extención de trescientos cuarenta y dos metros y treinta y tres centímetros, con Alberto Flamini; por el Noroeste, cuya línea mide 218 metros sesenta centímetros, con la fracción tres y por el Sudeste, con la fracción letra y número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-438-v.ag.6.

NORBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, en autos: "Luis Sabogrini, sucesión", se hace saber al público, que el día 3 de Agosto próximo a las 13 horas, y en la casa de comercio de don Pío Branda, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscrito, de los bienes de pertenencia del causante, inventariados en autos, y por el precio de tasación y al contado. Se habilita el feriado menor a los efectos de publicaciones. — Casupá, Julio 10 de 1930. — José J. Silva, Juez de Paz.

Jl.17-405-v.jl.30.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco Nieves y Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto del corriente año, desde la hora catorce y siguientes hasta su terminación, se procederá a la venta al mejor postor y por el martillero don José J. Arteaga, precedido del suscrito Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada, giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio, calle Treinta y Tres, esquina Rocha. B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta, el valor de lo comprado; y C) Que las mercaderías deben ser retiradas en el acto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Jl.17-422-v.jl.30.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad rural empadronada con el número 1128 a nombre de sucesión Josefina Barbieri, por cobro de Contribución Inmobiliaria recargos, etc., se hace saber: Que el día siete de Agosto próximo a la hora 9 y 30 y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma, y del Actuario especial escribano público don Francisco Faig de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la 6.a sección de este Departamento compuesta de un área de seis hectáreas y 5.477 metros, más o menos y linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130 a nombre de Pedro Nelcis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 354, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o Que los gastos de escritura son por cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos Julio 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jl.16-375-v.ag.2.

HECTOR B MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Zaira Muzo de Carballo", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contenga, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1647, compuesta de una extensión superficial de 569 hectáreas 2011 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la heredera doña Lisbela Carvallo de Alonso; por el Sud, con la heredera doña Edelvira Carvallo de Bouyssounade; por el Este, con los herederos Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro y Enrique Carvallo y por el Oeste con el río Uruguay, teniéndose como base para la venta de dicho inmueble la cantidad de $ 16.435.82, suma a que asciende su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación

mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados en los autos citados y que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación, siendo del cargo del comprador los gastos, escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Jl.22-487-v.ag.6.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados: "Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en esta ciudad calle Defensa número 56, manzana número 124, compuesta de 15 metros 462 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa por donde linda con esa calle y Lluvera y Fernández; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Santos Lago Marci o Santos Lagomarsino; al Sud, con Juan Cerro, y al Norte, con José María García. Teniéndose como base para la venta del citado inmueble la suma de $ 1.800.00, cantidad a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Jl.17-402-v.ag.4.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador propuesto Pedro Evaristo Massaferro, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará los siguientes bienes sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento, esquina de las avenidas Rodó y Garibaldi, cuya área y deslinde que se indicarán más adelante son de acuerdo al plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Ramón Estévez y los cuales se individualizan así: 1.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras que contiene señalado con el lote número 1, en el plano referido, de una superficie de 2633 metros cuadrados 7.400 centímetros cuadrados con la base de pesos 810.74 2.o Un lote de terreno señalado con el número 2, con la finca y demás mejoras que contiene de 2.840 metros cuadrados .244 centímetros cuadrados con la base de $ 2.067.06. 3.o Un lote de terreno señalado con el número 3, con las construcciones incompletas en él contenidas y demás mejoras de 2.172 metros cuadrados 5.946 centímetros cuadrados, con la base de $ 534.51. 4.o Un lote de terreno señalado con el número 4 con la finca y demás mejoras de una superficie de 3.165 metros cuadrados 1.108 centímetros cuadrados con la base de $ 3.276.52. 5.o Un lote de terreno señalado con el número 5, con la finca que contiene y demás mejoras, con una superficie de 1.874 metros cuadrados 3.943 centímetros cuadrados con una base de $ 1.778.87. 6.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras de una superficie de 1 hectárea 7.188 metros cuadrados 1.029 centímetros cuadrados con una base de pesos .839.27. Los lotes antes referenciados se deslindan en la forma siguiente: Lote número linda al Norte con Manuel Silva, al Este, con lote número 6; al Sur, con lote número 2; y al Oeste, con la avenida José E. Rodó. Lote número 2, linda al Norte, con lote número ; al Este, lote número 6; al Sur, lote número 3 y al Oeste, con la avenida Rodó. Lote número 3, linda este terreno por el Norte, con el lote número 2; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con lote número 4, y por el Oeste, con la misma avenida Rodó. Lote número 4, linda este terreno por el Norte, con el lote número 3; por el Este, con lote número 6; por el Sur, con lote número 6 y 5 y por el Oeste con la misma avenida antes mencionada. Lote número 5, linda por el Norte, con el lote número 4; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con la avenida Garibaldi y por el Oeste con la misma venida Rodó. Y lote número 6; linda este erreno por el Norte con Manuel Silva, por el Este, con Tomás Semino; por el Sur, avenida aribaldi, y por el Oeste linda con el lote úmero 5 separado por una recta que mide 4 metros 40 centímetros y lotes números 4, , 2 y 1, del que los separa una recta que ide 125 metros 0.07 centímetros. Se previene rimero: Que esta venta ha sido ordenada n los autos caratulados "Eugenia Urrutia e Galbarini, sucesión", que radican en este uzgado. Segundo Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes e la tasación indicada. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la ferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que os títulos de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados demás serán por cuenta del comprador; y exto: Se ha habilitado el feriado menor a os efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, ctuario interino. Jl.22-485-v.ag.7.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día dos de Agosto del corriente año a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el rematador don Pedro R. García, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, procederá a vender en subasta pública y por el precio no menor de la base que se indicará, los siguientes bienes, sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento. 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado, empadronada con el número 1749, en el paraje conocido por Cuatro Bocas del Daymán, compuesta por 3 hectáreas 498 centiáreas, 5.468 centímetros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas, lindando: Sur, callejón que va al saladero La Caballada, Oeste, avenida Paysandú, y Este y Norte, con campos de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 2051, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4.948 centiáreas 75 decímetros cuadrados, ubicada según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas entre los siguientes límites: Norte, señores Pereira Machado y Aigabella; Este, fracción adjudicada al heredero Guillermo Quigley; Sur, senda de paso que separa de la fracción adjudicada a Elena Morfi de Quigley, hoy Pascual Errandonea, y Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de base, que asciende para el primer bien, padrón 1749 a la suma de $ 1,280, y para el segundo, padrón 2051 a la suma de $ 419. 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elena Morfi de Quigley, sucesión", que radican en este Juzgado. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. 6.o Que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930.— Armando I. Lema, Actuario. Ju.16-374-v.ag.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini. Jl.28-570-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que por escritura de tres de Junio del corriente año, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de panadería que denominamos "La Uruguaya". — Antonio Martínez. — Manuel Martínez. — Miguel González. Jl.7-141-v.jl.31.1

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930. Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía". Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir. Jl.26-556-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que se está tramitando la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1685 de la calle Madrid, bajo la razón José Faroppa y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio don José Faroppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que, con los justificativos correspondientes, se presenten a hacer efectivos sus cobros. — Montevideo. Julio 5 de 1930. — José Faroppa — Por la sucesión de Leoncio Ganzábal, Félix Luis Ganzábal. Jl.5-25-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis. Jl.15-331-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930. Jl.16-370-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que Al comercio y al público. Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida Millán 3149 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1930.—Viuda de Alvarez Quinteros. — Domingo Alonso

Jl.10-241-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.

Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Braceli y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1 o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo.

Jl.15-315-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.

Jl.15-321-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva Fernando Parrabére, que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de productos "Oyama", con domicilio social en las casas números 1276 y 1262 de la calle Cuñapirú, se ha transformado en "Fernando Parrabére. Sociedad Anónima Cooperativa", enagenando a ésta todo su activo, por lo cual se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el referido domicilio social dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Por la "Sociedad Colectiva Fernando Parabére", Julio Garra.

Jl.8-185-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, hemos prometido vender a los señores Antonio García y Antonio Menéndez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro el plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Sucesión de Sebastián Bonfiglio.

Jl.11-276-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — *Montevideo, Julio 16 de 1930.* — Fernando Fariña.

Jl.23-505-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Emilio Fernández el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Coquimbo números 2135|87. A los fectos de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Ricardo Vega. — Antonio Emilio Fernández.

Jl.11-287-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

Jl.17-413-v.ag.11.

AL [illegible] AL PUBLICO

Se hace [illegible] al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano señor [illegible] son Raúl Risso, he prometido vender a [illegible] de la sociedad anónima "Antonio Rebollo, S. A.", el activo y pasivo de las casas de comercio que poseo en esta ciudad bajo el nombre de "Casa Quadri", sitas en la avenida 18 de Julio número 929 y en la calle [illegible] Branco número 1377. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía del señor Risso, calle Piedras número 357, primer piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Antonio Rebollo.

Jl.7-128-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel [illegible] Pedro Abrahamian, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle 20 de Febrero número [illegible] esquina Avellaneda, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Ramón Pensado.

Jl.4-146-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Tapes números 901 y 905, esquina Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Antonio Doce.

Jl.5-96-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Borrazás el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cufré número 2152, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Ceferino González.

Jl.5-94-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Angel Bugna el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Sauce número 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Domingo L. Travieso

Jl.5-117-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Italia número 325, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio *Santiago S. Duro. — Canelones, Mayo 27 de* 1930. — Santiago S. Duro. — *Andrés Gental.*

Jl5-91-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R Díaz de Zapicán Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.

Jl.26-543-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que actorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González. — Victoriano Vibanco.

Jl.26-563-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Stuzzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Goñi y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Francisco Goñi Domicilio: calle Río Negro número 1531. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Francisco Goñi. — Tomás Graguitarena. — Guzmán Pérez Herrera.

Jl.8-199-v.ag.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender al señor José Balay mi casa comercial que en el ramo de talabartería y anexos se halla establecida en la calle Junta Económico-Administrativa número 1849, esquina General Flores, en esta capital. — Carmen P. de Mugnoni. — José Balay.

Jl.9-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Giriunas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.

Jl.25-533-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Echevarría y Guisantes", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los interesados podrán presentar sus cuentas en la calle Colonia número 1260. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Echevarría y Guisantes.

Jl.11-279-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general haber vendido a los señores José Fonollosa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de representaciones tenía establecida en la avenida Batlle y Ordóñez, con excepción de activo y pasivo. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño.

Jl.7-144-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Lázaro Zimarova, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Basilio Flokoff.

Jn.28-11221-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Trillo Campos y José Pisco el comercio de fonda establecido en la casa 1750 de la calle Magallanes de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arocs Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. Montevideo Julio 8 de 1930. — Manuel Recarey Mato.

Jl.10.235-v.ag.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que según documento legal suscrito el día 3 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Horn y Compañía", habiendo adquirido *los derechos de los socios el señor Zelik* Cruchik. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Zelik Cruchik

Jl.10-244-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Víctor Leite y Manuel Tilve el almacén de comestibles situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Anselmo Pérez.

Jl.3-38-v.jl.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.

Jl.16-364-v.ag.8.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Cerrito 425

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del 35.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.

Jl.16-379-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Van Bokelen y Rohr, de Montevideo, el surtidor de nafta ubicado frente a mi propiedad, avenida Batlle y Ordóñez casi esquina Independencia. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño.

Jl.7-145-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.

Jl.15-337-v.ag.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía.

Jl.16-389-v.ag.9.

LA CONCORDIA ESTANCIA COMPANY LIMITED

ESTANCIA "LA CONCORDIA" — DOLORES

Liquidación voluntaria

Se avisa a los acreedores de esta Compañía que a los efectos de cumplir con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los correspondientes justificativos de sus créditos al señor Administrador. — Montevideo, Julio 5 de 1930.

Jl.7-148-v.Jl.31.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Santiago Lemoine el café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — "Pailex y Rizzo". — Celestino Pailex. — Ernesto Rizzo.

Jl.10-253-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifpublicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930.— flet.

Jl.16-382-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 26 de Junio del corriente el escribano doctor don Julio J. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad "Alfredo Behrens y Compañía" constituída por escritura que el 27 de Abril de 1926 autorizara el escribano L. Carbalho Alvarez y que giraba en el ramo de compra-venta de automóviles y repuestos mecánicos. Del activo y pasivo de esta sociedad se hizo cargo la sociedad en comandita constituída por los firmantes en ese mismo acto y que girará bajo la razón social de "Alfredo Behrens y Compañía". — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Alfredo Behrens. — Alfredo G. Ortega.

Jl.8-56-v.jl.29.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930 — Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.

Jl.16-369-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F. Cortazzo, don Vicente Tundisi vendió a don Blas Tundisi la parte que le correspondía en la sociedad González y Compañía, firma social que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 2200, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social con el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi

Jn.24-11036-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y biscochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.

Jl.16-353-v.ag.8.

OCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1519, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El secretario.

Jl.21-430-v.jl.31.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1930, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463 (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de vocal del Directorio, por los accionistas de la serie A; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los Estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos los accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina social hasta el día 1.o de Agosto de 1930, a la hora 17.

Jl.11-323-v.ag.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el 8 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1928. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

Jl.22-469-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto próximo venidero a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1930.

Jl.21-442-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Elías A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.

Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.

Jl.17-401-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por haber vendido nuestra fábrica de tabacos "Boycott", que giraba en esta plaza con la firma "F. Luquetti y Martocq" ha quedado disuelta de acuerdo con la escritura pública de Abril 28 del corriente año, autorizada por el escribano don Pedro Montti[illegible] — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Francisco Luquetti — Justo Martocq.

Jl.7-139-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de [illegible] Papósian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la [illegible] número 165. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Isidro Cimas.

Jl.8-171-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino Carrasco sin número, entre los señores Leandro Píriz y Pedro Pablo García, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro Píriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Leandro Píriz. — Pedro Pablo García.

Jl.3-47-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos constar que ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de provisión y anexos, bajo la denominación de "Provisión Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Domingo F. Caggiano. — Santa Lucía, Junio 22 de 1930. — Domingo F. Caggiano. — Bernardo Y. Martelletti.

Jl.3-49-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Sever el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la avenida San Martín número 2399, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Antonio Paccor.

Jl.9-220-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar 1367, he contratado vender a don Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Florida 1241 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Lorenzo Gainzarain — Manuel Rodríguez.

Jl 7-126-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra.

Jl.22-458-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza teníamos constituída bajo la firma de "S. Orenstein y Jabcovsky" para explotar el ramo de fabricación de camas de bronce y de hierro, cuya casa está situada en esta ciudad, avenida San Martín, número 2797 (bis), la cual casa de comercio con su activo y pasivo queda a cargo y beneficio del socio Simón Orenstein. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, pudiendo ocurrir a dicha casa de negocio los interesados a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Simón Orenstein. — Enrique Jabcovsky.

Jl.7-125-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 607, he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.

Jl.15-324-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Ururguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pedro D'Agata, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José A. Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Joaquín Corcoll.

Jl.8-187-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Cayetano di Natale el comercio de zapatería sito en la calle Soriano número 835. A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con sus respectivos créditos, a la avenida General Rondeau número 1463, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Romeo Valiarino.

Jl.9-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís, segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.

Jl.26-523-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 452 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Piedras númedo 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet.

Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefacción y elaboración de cafés especiales, etc., en la calle Araycuá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González.

Jl.22-453-v.ag.13.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionista para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — El Secretario.

Jl 22-477-v.g.1,o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde.

Jl.22-479-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.

Jl.22-472-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente.

Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.

Jl.22-459-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores don Pedro M[illegible] y don Manuel Canteros, han [illegible] disolver la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Garage tenían establecida en esta Ciudad, calle Hocquart 1519 y que gira bajo la denominativa de "Plus Ultra". El socio señor Montenegro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlos en el mencionado local. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio ..o de 1930. — Pedro Montenegro. — Manuel Canteros.

Jl.7-1[illegible]-v.jl.3[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que el señor Bartolomé Mas Estrades ha vendido, con fecha 28 de Febrero de 1929, a los señores Sebastián Colom y Juan Mas Estrades, toda su participación en el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social "Colom y Mas", en el ramo de panadería, sito en la calle Mercedes número 1462, con sucursal en la calle Dante número 2155. Hacemos las presentes publicaciones a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Juan Mas. — Sebastián Colom. — Bartolomé Mas.

Jl.5-110-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha cinco del corriente mes y año, ante el escribano Eugenio Cramer, he vendido a los señores Miguel Querisoli y Manuel Díaz mi casa comercial que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 451, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa comercial, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Manuel Paredes

Jl.8-197-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Santiago Mantovani.

Jl.5-80-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Baluja la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Casimiro García Martínez.

Jl.5-81-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público don Edmundo Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón número 479, he contratado vender a favor de don José González Antelo, mi casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café y Bar La Prensa", sito en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Maroño. — José González Antelo.

Jl.3-69-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del tasador y rematador público Juan J. Sanguinetti, con escritorio en la calle Ituzaingó número 1332, he contratado vender a favor del señor Juan Kantor mi casa de comercio en el ramo de confitería y fiambrería sita en la calle Buenos Aires número 577, de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Vilma Palagyi. — Juan J. Sanguinetti.

Jl 3-51-v.jl 29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
Lopez Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Pallou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spórito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trabaro Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Bidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

11241-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Domingo Martínez, el comercio que en el ramo de panadería y con el nombre de "Segunda Torino" tenemos en esta capital, en el local de la calle Héctor Miranda números 2441|43. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pérez, Pereiro y Testa.

Jl.9-221-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.

Jl.16-383-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general qee por escritura actorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Julio Weil. — Edmundo Guthmann.

Jl.26-568-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar numero 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comrcio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.23-497-v.ag.14.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que don Juan Facal ha prometido la adjudicación a las firmas G. Alonso Cordero, Juan Susena e Hijos, Airaldi y Storace y Manuel Gesto, de su establecimiento de carpintería y aserradero que funciona en esta ciudad, calle Dante número 2009. Los acreedores deben presentarse a la escribanía de F. Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480, dentro del término legal, haciendo las manifestaciones y reservas a que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — F. Palomino Zipitría.

Jl.3-72-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muiño. — Ramón Díaz.

Jl.7-127-v.jl.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por documento firmado ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, don Domingo Martínez y don José Allegue se han separado de la "Sociedad Cooperativa Panaderías del Puerto", que giraba bajo la firma "Sánchez, Martínez y Compañía", dedicada a la explotación de las panaderías "Del Puerto", calles Piedras números 236 y 238 y Cerrito números 170 y 172, de "La Aduana", calle Colón números 1626 y 1630 y "Universal", calle 25 de Mayo esquina Juan L. Cuestas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 236. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez. — Manuel Riveiro Ríos. — Domingo Martínez. — Constantino González. — José Allegue.

Jl.9-228-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor d Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecocchea.

Jl.23-504-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la razón social Castro Hermanos, zapatería, avenida General Flores número 2368, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Castro. A los efectos de la ley de la materia hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Miguel y Andrés Castro.

Jl.3-73-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Gayol Hermanos", el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sitos en la calle Chucarro número 1155, esquina Guayaquí (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José García Martínez.

Jl.5-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compra-venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que el señor don Anselmo Pérez se ha hecho cargo nuevamente de dicho comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Víctor Leiro. — Manuel Tilve. — Anselmo Pérez.

Jl.10-247-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez.

Jl.16-359-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses.

Jl.10-246-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor José Chorno mi parte como socio del restaurant situado en la calle Cuareim número 2092, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Molochich.

Jl.10-248-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 3279. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli.

Jl.12-324-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.

Jl.24-519-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Segundo, se ha disuelto parcialmente la firma Pignone y Compañía, de esta plaza, calle Rincón número 465, quedando separado de ella el consocio señor Miguel M. Aguirre. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pignone y Compañía.

Jl.10-255-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Rama, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Minas número 1252, esquina a la de Soriano, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Manuel Gómez.

Jl.5-93-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido a don Bartolomé Vadell toda la parte que tengo y me corresponde en las mercaderías y demás efectos que constituyen el comercio de restaurant y bar ubicado en la calle Cerro Largo número 760. Los que se consideren acreedores, que se presenten en la escribanía del señor Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Antonio Vila.

Jl.3-55-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Fernando Alonso el establecimiento de carnicería sito en esta ciudad, calle Lima número 1448. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Ramón Dávila.

Jl.10-245-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Pascual Costa de Sarandí, Julio de 1930. — Pascual Rago.

Jl.23-222-v.ag.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de "Lichero y Bartaburu" giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de mercaderías en general y especialmente de automóviles y sus accesorios, con establecimiento en la calle 8 de Octubre entre las de Convención y Cerrito, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan Manuel Lichero, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1930. — Agustín Bartaburu. — Juan M. Lichero.

Jl.7-149-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibiades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930.

Jl.16-358-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Arnindo Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro.

Jl.17-407-v.ag.11.

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha vendimos al señor Juan de la Fuente el almacén de nuestra propiedad, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, calle Lunarejo esquina Pedro Galán. Los que se consideren acreedores del referido comercio se servirán presentarse en el mismo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1930. — Lebon Mullukian. — Vartivor Cukurian.

Jl.10-242-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Martín Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres, cochería y garage que gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez número 704, con la razón social "Cristech y Vidal", a fin de los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Trinidad, Junio 22 de 1930. — Martín T. Vidal.

Jl.8-132-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 915), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.

Jl.16-384-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la firma de "Costa y Mariño", referente al negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco número 951, esquina avenida Brasil, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Segismundo Costa y desligado de la misma, desde la fecha, don José Mariño Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Segismundo Costa. — José Mariño Costa.

Jl.10-254-v.ag.4.

AVISOS DEL DIA

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación, para la venta, para exportar, de acuerdo con la ley de 7 de Febrero próximo pasado, hasta de dos millones (2:000.000) de kilos de trigo tipo exportación, con la base de 78 kilos por hectólitro, a retirar del depósito número 21 del Puerto de Montevideo. Los interesados pueden presentar propuestas en sobre lacrado, antes de la hora 11 del martes 29 del corriente, a la Comisión Oficial de Semillas, calle Uruguay número 823.

La Comisión de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — La Secretaría.

Jl.29-583-v.jl.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 271 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas y de 13 a 18 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 11 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.29-587-v.ag.29.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MANUEL PARRAVICINI, de

30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA ISABEL CONDE, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 398-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ITURRIZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELENA MALVICINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CHIAPPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2229, y doña ZULMA BURCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISZO WIERZBICKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Tereszko, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña EMILIA RUBELYTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Trisko, domiciliada en la calle Paraguay número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Gral. Rondeau número 1475, y doña MARIA ANTONIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE PIOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña ANGELA RENEE LUISSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN GOMBOC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Nueva York número 1213, y doña MARIA CAHOK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Nueva York número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Mazza Carrara, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2109, y doña AMALIA OCCHIUZZI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS ITURRIAGA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Yí número 1788, y doña EMILIA MARTINEZ NAVARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Yí número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR SEMINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1351, y doña RAQUEL CORINA HARRIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Martín García número 1315, y doña GUADALUPE RUIZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Martín García número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 406-v.ag.5.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABIUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Resistencia número 20, y doña MARIA PAULA LAYERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO ARCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Magenta número 25, y doña FERMINA MUTUBERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magenta número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PRATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 3457, y doña BLANCA FLOR AMANDA SUBIRAI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.5.

En Montevideo y el día ... del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAGANINI ROCAMORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1793, y doña AMINTA ABASCAL POSADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CARRASINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1765, y doña DOLORES MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Lacouzatte y de doña María Liguex de Lacouzatte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.29-581-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 15 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Ferreira Actuario Adjunto. Jl.29-583-v.ag.20.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorables: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas. Venta con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry. Incapacidad", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1904 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar A., de la sucesión de don José Paulillo; al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano, hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Giazziano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m. Teléfono 1251 (Aguada). Jl.29-584-v.ag.14.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Comercio de Primer turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trabado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste a calle ..., linda por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el solar diecisiete; por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes está en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.29-582-v.ag.14.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito en el expediente caratulado "Sucesión de Gonzalo Herberto Caridad", se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto próximo, a las diez horas, por el martillero don José Caffarena, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todo el mobiliario y demás enseres existentes en el domicilio del nombrado causante, sito en la calle General Artigas, de esta villa. Se previene que las ventas serán al contado. A los efectos se hace esta publicación, dejándose constancia de haberse habilitado la feria menor y el feriado del día del remate. — Nueva Palmira, Julio 16 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Jl.29-580-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — ... Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano Chá. Jl.29-585-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán. Jl.29-575-v.ag.18.